



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares; Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 24 de mayo de 1954

Núm. 144

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China a don Fermín Sanz Orrio .....	3519	DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Guedon Kayser, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	2522
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 23 de abril de 1954 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Avila .....	3519	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que cesa en el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores don Francisco Prieto-Moreno Pardo .....	3519	DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el presupuesto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, de Huelva. ....	3522
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra para el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores a don Julián Laguna Serrano .....	3519	<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>	
Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre «Construcciones escolares» .....			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de «Reconstrucción parcial de revestimiento del canal de San José, en los kilómetros 16 al 30» .....	3519	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se prorroga hasta 1958 el plazo para ejecutar las obras que se indican del Canal de Isabel II, y se autoriza al Consejo de Administración para emitir obligaciones por un importe de trescientos veinte millones de pesetas, con destino a dichas obras .....	3520	Orden de 5 de marzo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados .....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José María Torroja Miret, por cumplir la edad reglamentaria .....	3521	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se concede un plazo de treinta días para formular reclamaciones contra los Escalafones de las Carreras Judicial y Fiscal... ..	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Juan Antonio Martínez Pérez, por cumplir la edad reglamentaria .....	3521	Otra de 15 de mayo de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Clemente Encinas Gutiérrez .....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Fernando Casariego Terrero, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	3521	Otra de 19 de mayo de 1954 por la que se promueve a don Antonio Ortuño Andreu a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal .....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Francisco Ruiz y López, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	3521	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Lorenzo Montejano Nadal .....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección a don Enrique Molezún Núñez, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. ....	3521	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Agustín González Huerta .....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección, por continuar en la situación de supernumerario don Enrique Molezún Núñez, a don Juan María Sans Bosch, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	3521	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Fernando Campos Galán Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Cabras. ....	3523
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Consejero Inspector a don Ramón Suárez Pazos, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, .....	3522	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Leopoldo Torres Díaz Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona. ....	3523
		Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Salvador Morales Carrión Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete .....	3524
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
		Orden de 17 de mayo de 1954 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos de los Cuerpos Patentados de la Armada que se citan .....	3524
		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
		Orden de 18 de mayo de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Bairds Mining Company Limited» para el trienio de 1 de junio de 1936 al 31 de mayo de 1939 .....	3528
		Rectificación a las Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se aprueba la modificación de su Reglamento a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Victoriana» .....	3528

PAGINA	PAGINA
Rectificación a la Orden de 22 de abril de 1954 por la que se declara eliminada del Registro Especial de Seguros la inscripción de la Delegación General para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited» ... ..	3528
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 7 de mayo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno ... ..	3528
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 13 de mayo de 1954 por la que se hacen extensivos a las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha que se mencionan los beneficios que otorga el Decreto de 26 de febrero de 1954 ... ..	3528
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 13 de mayo de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Martina Luisa Luelmo Domínguez ... ..	3528
Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a doña Cecilia Castejón Lizabe ... ..	3528
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña a doña Mercedes Teijeiro López ... ..	3528
Otra de 28 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de 478.569 pesetas para remuneración, en concepto de plus de carestía de vida, a favor del personal no escalafonado administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio ... ..	3528
Otra de 28 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de 500.000 pesetas para conservación de obras de arte y vigilancia de monumentos ... ..	3529
Otra de 30 de abril de 1954 por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la medalla de oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores ... ..	3529
Otra de 21 de mayo de 1954 por la que se convoca subasta pública para la adquisición de mobiliario y material con destino a Centros de Enseñanza Primaria ... ..	3529
Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan ... ..	3530
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se nombra Delegado provincial. Jefe de Administración de tercera clase, al aspirante don Antonio Mena Gil ... ..	3532
Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se nombra Delegado provincial. Jefe de Administración de tercera clase, al aspirante don Manuel Delgado Páez de la Cadena ... ..	3532
Otra de 17 de mayo de 1954 por la que se accede al cambio de dependencia de la Agencia de viajes del grupo B, Viajes Elcano, S. A. ... ..	3532
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al señor Director-fundador de la Fundación benéfica «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de agosto...	3532
<i>Tribunal Económico-Administrativo Central.</i> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio 1953 ... ..	3533
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando subasta para suministro de postes creosotados ... ..	3534
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a la Sociedad Española de Contratas, S. A., para construir un muelle e instalar tuberías para asfalto en Tablada, en terrenos de la Junta de Obras del puerto de Sevilla ... ..	3534
Autorizando a don Juan Bautista Soriano Cubells para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante y construir una vivienda familiar ...	3534
Autorizando a don Rafael Bonet Enrich para ocupar en la explanada del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, una parcela de 87 por 47 metros cuadrados, destinada a la construcción de un almacén de mercancías de su propiedad ... ..	3535
Autorizando a la entidad «Carbones y Transportes Felgueroso, S. A.», para ocupar una parcela en la zona cuarta de servicio de la dársena de San Juan de Nieva, para construir un edificio para oficinas y viviendas ...	3536
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», en Cascante (Navarra) ... ..	3536
Constituyendo la Comisión organizadora de la Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio ... ..	3536
( <i>Sección de Construcciones Escolares.</i> )—Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Valmojado (Toledo), con destino a Escuelas graduadas.	3537
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.—Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería.</i> Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo especial y otra de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox; otra de Profesor titular del Ciclo especial en el de Vera y otra de Profesor especial de Idiomas en el de Huércal-Overa ... ..	3537
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.—Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.</i> —Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo ... ..	3538
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de mayo de 1954 ... ..	3543
Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..	3543
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una central eléctrica y legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo situado en el paraje denominado «El Roque», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad La Panadera ... ..	3544
Autorizando a la Sociedad Industrial Santa Bárbara para sustituir la batería de hornos de coque número 1 por otra de nueva planta en la Factoría Moreda, de Gijón.	3544
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China a don Fermín Sanz Orrio.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China a don Fermín Sanz Orrio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 23 de abril de 1954 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Avila.**

El crecimiento de la población de la capital y algunos pueblos de la provincia de Avila, la existencia de núcleos urbanos de interés histórico-artístico y turístico, la necesidad de mejorar el nivel de vida de sus habitantes, así como la coordinación de la labor de todos los Departamentos ministeriales y Entidades locales, aconsejan la creación en la provincia de Avila de la Comisión Superior de Ordenación Urbana, con misión análoga a que viene desarrollándose en diversas provincias españolas que cuentan ya con este Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Avila.

**Artículo segundo.**—Se constituirá bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y formarán parte de ella:

- El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.
- El Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Avila.
- Un Alcalde en representación de los municipios de la provincia.
- Un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria e Información y Turismo.
- Un Delegado de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Bellas Artes y Sanidad.

**Artículo tercero.**—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan general urbano y rural de la provincia, a cuyo efecto se designará por aquélla una Ponencia Técnica dirigida por un Delegado especialista de urbanismo, designado por la Jefatura Nacional de Urbanismo.

La Ponencia tendrá a su disposición una oficina técnica, cuyo local deberá proporcionarlo la excelentísima Diputación Provincial de Avila, y cuyos gastos de todo orden serán costeados con cargo a las consignaciones que a tal efecto establezcan la excelentísima Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la capital y los municipios de la provincia, en proporción ajustado a normas reglamentarias.

El Delegado especialista de la Jefatura Nacional de Urbanismo y el Director técnico actuarán de enlace en-

tre la Comisión y la Ponencia Técnica, para lo que asistirán a aquélla con voz pero sin voto.

**Artículo cuarto.**—La Comisión tendrá personalidad jurídica, y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes, incorporando a ella representantes de los Organismos o Entidades asesoras, en la forma que reglamentariamente se determine.

**Artículo quinto.**—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien, además, queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que cesa en el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores don Francisco Prieto-Moreno Pardo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores don Francisco Prieto-Moreno Pardo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra para el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores a don Julián Laguna Serrano.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro para el cargo de Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores a don Julián Laguna Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de «Reconstrucción parcial de revestimiento del canal de San José, en los kilómetros 16 al 30».**

Por Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José en los kilómetros dieciséis al treinta», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas con veinte céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos

Los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José en los kilómetros dieciséis al treinta», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas con veinte céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO**

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se prorroga hasta 1958 el plazo para ejecutar las obras que se indican del Canal de Isabel II, y se autoriza al Consejo de Administración para emitir Obligaciones por un importe de trescientos veinte millones de pesetas, con destino a dichas obras.**

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se aprobó el plan de obras e instalaciones para mejora del abastecimiento de aguas a Madrid, en cuyo artículo cuarto se autorizó al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para emitir obligaciones hasta el máximo de cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos catorce mil pesetas, con destino exclusivo a la ejecución de aquél, habiéndose realizado hasta el presente, en virtud del Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, una emisión de ciento cuarenta y tres millones de pesetas, con destino al cumplimiento de dicho Plan durante los cinco primeros años de su desarrollo.

El fuerte incremento del coste de las obras e instalaciones, principalmente por las revisiones de precios que han sido consecuencia de las actuales circunstancias, han elevado en un ochenta por ciento el presupuesto de las comprendidas en la primera etapa de aquéllas, dado que su importe ascenderá hoy, aproximadamente, a quinientos cincuenta y un millones de pesetas, y antes era de trescientos tres.

Calculadas las diferencias anuales entre los ingresos y gastos de la explotación, los primeros sobre la base de las tarifas vigentes desde primero de este año y de los incrementos progresivos en los sucesivos por el aumento de población y el mayor suministro de agua por la puesta en servicio de las nuevas obras, y los segundos, partiendo del presupuesto aprobado para mil novecientos cincuenta y cuatro, con el incremento en cada uno de los siguientes de la media de aumento del quinquenio último, con las variantes en baja que han de producirse al terminar las obligaciones financieras derivadas del empréstito de mil novecientos treinta y cuatro, precisa autorizar una emisión de trescientos veinte millones de pesetas, cantidad que sumada al anterior, de ciento cuarenta y tres millones, no rebasa la cifra total autorizada en mil novecientos cuarenta y siete, si bien aquélla se destinaba a la totalidad del proyecto y ésta a terminar los canales del Este y del Jarama, consolidación del canal bajo, construcción del compartimiento del quinto depósito, arterias de la carretera de Aragón y prolongaciones de las de Toledo, San Bernardo y Vallehermoso; ampliaciones de las redes de las zonas de ensanche y demás obras comprendidas en la ya citada primera etapa.

Con respecto a la emisión de mil novecientos cuarenta y nueve, las condiciones financieras de la que se autoriza por este Decreto no tiene otras variaciones que la elevación a mil pesetas del importe unitario de los títulos y el aumento de veinte a treinta años en el plazo de amortización, y en otro aspecto, a que se suprime la obligación por parte de los contratistas de admitir un porcen-

taje de obligaciones en el pago de las certificaciones por obra ejecutada.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se prorroga hasta el año mil novecientos cincuenta y ocho el plazo para la ejecución de las obras correspondientes a la primera parte de los planes de obras e instalaciones del Canal de Isabel II, aprobados por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para emitir Obligaciones por un importe de trescientos veinte millones de pesetas, con destino exclusivo a la terminación, durante los años de mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y ocho, de la primera parte del Plan de obras e instalaciones aprobado por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La emisión de Obligaciones de esta nueva serie constará de trescientas veinte mil, con valor nominal de mil pesetas cada una.

Segunda.—Las Obligaciones devengarán interés de cinco enteros con treinta centésimas por ciento anual sobre el valor nominal, pagadero en metálico por el Canal de Isabel II, por trimestres vencidos, previa la presentación del correspondiente cupón, con vencimiento los de cada año en primero de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Tercera.—El Canal de Isabel II descontará trimestralmente, al efectuar el pago de los intereses de las Obligaciones, el impuesto de utilidades, tarifa segunda. Y por lo que se refiere a las demás condiciones fiscales, serán de aplicación las establecidas en el Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta.—Las Obligaciones cuya emisión se autoriza serán amortizadas en un plazo máximo de treinta años, de conformidad con el cuadro de amortización que acuerde el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, que se consignará en los títulos. La amortización se hará a la par, por sorteo, en lotes de diez Obligaciones, con numeración consecutiva, celebrándose los de cada año antes del día quince de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, empezando en marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y recogiendo los títulos amortizados desde el primer día hábil de cada uno de los meses siguientes a los cuatro que se acaban de citar, siendo los impuestos y gastos de amortización de cuenta del obligacionista.

Quinta.—El Canal de Isabel II podrá acelerar la amortización de las Obligaciones en circulación previo acuerdo de su Consejo de Administración, refrendado por el Ministerio de Obras Públicas y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres meses de antelación, con fijación del número de Obligaciones que se proponga amortizar.

Sexta.—El Canal de Isabel II afecta al pago de intereses y amortización de las Obligaciones de esta emisión los ingresos líquidos de su explotación y su establecimiento que únicamente garantizan hasta ahora los intereses y amortización de los empréstitos de mil novecientos treinta y cuatro, con Obligaciones en circulación en primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con valor nominal de sesenta y cuatro millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas, y de mil novecientos cuarenta y nueve, de ciento cuarenta y tres millones de pesetas. El Canal de Isabel II consignará necesariamente en sus presupuestos ordinarios anualidades suficientes para el abono de todas estas atenciones.

Séptima.—Se autoriza al Canal de Isabel II para que, teniendo en cuenta los proyectos aprobados, los compromisos adquiridos y el desarrollo de las obras, ponga en circulación el número de Obligaciones que considere necesario.

Octava.—Por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la situación del Mercado de valores se determinarán las condiciones de la puesta en circulación del número de

Obligaciones que en cada caso proponga el Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Novena.—Las Obligaciones que se emitan se admitirán en la Caja del Canal del Isabel II por todo su valor nominal, como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas o contratos de servicios en la referida Entidad, y las Obligaciones amortizadas y los cupones vencidos en todos los pagos de los servicios prestados por el Canal de Isabel II, por su valor nominal, deducidos los impuestos que procedan.

Décima.—Los títulos de este empréstito se admitirán para su cotización en las Bolsas Oficiales.

**Artículo tercero.**—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José María Torroja Miret, por cumplir la edad reglamentaria.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José María Torroja Miret, que cumplió la edad reglamentaria el día once del presente mes, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Juan Antonio Martínez Pérez, por cumplir la edad reglamentaria.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Juan Antonio Martínez Pérez, que cumplió la edad reglamentaria el día siete del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Fernando Casariego Terrero, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Fernando Casariego Terrero. Vicepresidente del mismo Centro Consultivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Francisco Ruiz y López, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas, y vacante la plaza de Vicepresidente del mismo por designación para otro cargo del que la desempeñaba, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, siguiendo las mismas normas establecidas en el Decreto anteriormente citado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para ocupar la expresada vacante a don Francisco Ruiz y López, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección a don Enrique Molezún Núñez, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por nombramiento de Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas de don Francisco Ruiz y López, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Enrique Molezún Núñez, Consejero Inspector del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección por continuar en la situación de supernumerario don Enrique Molezún Núñez, a don Juan María Sans Bosch, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por continuar en la situación de supernumerario don Enrique Molezún Núñez, a propues-

ta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Juan María Sans Bosch, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Consejero Inspector a don Ramón Suárez Pazos, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Juan María Sans Bosch, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Ramón Suárez Pazos, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 14 de mayo de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase a don José Guedón Kayser, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Ramón Suárez Pazos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don José Guedón Kayser, Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el presupuesto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, de Huelva.**

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas de Huelva, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, en el que consta que en la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto a realizar en seis del pasado mes de marzo, en cumplimiento de la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en tres del citado mes, y oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Aprobar los presupuestos de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, con sus correspondientes anejas, de Huelva, por un presupuesto total de nueve millones quinientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas treinta céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, siete millones dieciocho mil setecientas setenta pesetas con noventa y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cincuenta y dos mil ochocientos quince pesetas sesenta y dos cénti-

mos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón tresecientas cincuenta y un mil ciento trece pesetas treinta y nueve céntimos, que hace que el presupuesto de contrata sea el de nueve millones cuatrocientas veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesetas noventa y siete céntimos, que, con los honorarios de dirección, cuarenta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas cinco céntimos; honorarios de formación de proyecto, cuarenta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas cinco céntimos, y honorarios del Aparejador, veinticinco mil ciento setenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, con cargo directo al Estado. Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto.

**Artículo segundo.**—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, por la cantidad de nueve millones quinientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas treinta céntimos, distribuidas en las siguientes anualidades: un millón de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico; cuatro millones novecientas noventa y cinco mil ciento veinte pesetas sesenta y dos céntimos, con aplicación a créditos del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, al de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre «Construcciones escolares».**

Publicada en la página siete mil quinientas setenta del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres la Ley de veintidós del mismo mes y año sobre «Construcciones escolares», por error de imprenta se omitieron dos palabras en el párrafo segundo del artículo noveno de dicha Ley, por cuya causa se publica a continuación el mencionado artículo íntegramente, en la forma en que aparece en la Ley firmada por el Jefe del Estado, y que debe decir así:

**«Artículo noveno.**—La ejecución de lo dispuesto en el apartado f) del artículo ciento doce de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y la aplicación del sistema prevenido en el apartado c) del artículo tercero de la presente, se realizará mediante la constitución, en cada capital de provincia, y como Comisión integrada en el Consejo Provincial de Educación, de una Junta Provincial de Construcciones Escolares, compuesta de los siguientes miembros:

El Gobernador civil, como Presidente, y el Presidente de la Diputación Provincial, como Vicepresidente; el Alcalde de la capital, el Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia y otros dos Alcaldes de la misma; un Mando de la Delegación Provincial de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; el Delegado de Hacienda; un Arquitecto escolar de la provincia residente en la misma; un representante de la Jerarquía eclesiástica; un representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector Médico-escolar; un Director de Grupo escolar; dos Vocales de libre designación del Ministerio, y el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

El Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar la composición del Pleno cuando las circunstancias lo aconsejen.

La Junta Provincial actuará en Pleno y en Comisión permanente.»

Palacio de las Cortes, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de marzo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Manuel González Cano, Diego Rubiales Martín, Mariano Epifanio Torres López.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Dolores Montiel Morales.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Joaquín Ayuso Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Antonio Tamargo Fernández, Mariano Ruiz López, Miguel Tapiador Roma, Vicente Romito Erva, José Ortega Morales, Tomás Ortiz Fernández, Juan Ramírez Mora, Francisco García Montoro, Antonio Gutiérrez Navas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Luis Negro Redondo.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Carmen Mc. Weig Madariaga, Juana Lizcano Algarra, Juana Arceñillas Rodríguez, Rosario Jiménez Gabarri, María Teresa Rodríguez Alcalde.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Felipa Martín Gil Alcázar.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Enrique López Varela.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan Francisco Ballesteros Solera.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Mangas Domínguez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Pascual Artes Martí.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Muñoz Moya.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eugenio Angel Gabriel López, Marcelino Rodríguez Manzano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Esteban Tellechea Erdocia.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lucía Irurieta Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 5 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se concede un plazo de treinta días para formular reclamaciones contra los Escalafones de las Carreras Judicial y Fiscal.

Ilmo. Sr.: Publicados por este Departamento los Escalafones de las Carreras Judicial y Fiscal, cerrados en 31 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 15 de mayo de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Clemente Encinas Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Enrique Javierre Pardo, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Clemente Encinas Gutiérrez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se promueve a don Antonio Ortuño Andréu a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Antonio Ortuño Andréu, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrevieja (Alicante), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Francisco Machado Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Lorenzo Montejano Nadal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratifica-

ciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Anastasio Compains Sandi a don Lorenzo Montejano Nadal, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberique (Valencia), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 12 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Agustín González Huerta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Juan Sabariego Camons, a don Agustín González Huerta, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 2 de Vigo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 14 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Fernando Campos Galán Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Cabras.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Campos Galán, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Puerto de Cabras.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Leopoldo Torres Díaz Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leopoldo Torres Díaz, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia

voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Granadilla de Abona

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra a don Salvador Morales Carrion Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Morales Carrion, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Cañete.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos de los Cuerpos Patentados de la Armada que se citan.**

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces-Alumnos que se indican, de los Cuerpos Patentados de la Armada que a continuación se expresan:

Sanidad .. .. .	10
Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad .. .. .	2
Jurídico .. .. .	2
Intervención .. .. .	2

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Estos exámenes darán comienzo el próximo día 3 de noviembre, para las oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Sanidad y Jurídico, y el día 25 del mes citado, para las de ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad y en el Cuerpo de Intervención.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en estas convocatorias serán las siguientes:

- a) Ser hijo legítimo y ciudadano español.
- b) Carecer de antecedentes penales y

de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni de Centro oficial de Enseñanza.

d) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre próximo. Esta exento de esta condición el personal de Cabos y Suboficiales de la Armada que concurren a aquéllas. Los Oficiales de complemento y los declarados «aptos» para Oficiales tendrán como límite de edad treinta y dos años.

e) Hallarse en posesión del título que a continuación se indica para cada una de las oposiciones que se convocan:

Sanidad.—Título de Doctor o Licenciado en Cirugía o Medicina.

Sección de Farmacia.—Título de Doctor o Licenciado en Farmacia.

Jurídico e Intervención.—Título de Doctor o Licenciado en Derecho.

f) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente para Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» número 150). La talla mínima será 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para Marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de Laboratorio, extramándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e iraparente enfermedad comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones físicas citado en el párrafo anterior, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

g) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

h) Ser de buenas costumbres y de conducta social irrepachable o buena.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del excelentísimo señor Ministro de Marina, mediante instancia escrita de puño y letra por el solicitante, dentro del plazo que señala el artículo siguiente, debiendo ir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

a) Certificación literal del acta de nacimiento (y no en extracto), expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Dos fotografías, de 54 por 40 milímetros, del busto, de frente y descubierto, firmadas al respalco.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

d) Resguardo del giro postal de cien pesetas, remitidas al Habilitado general de este Ministerio, que deben abonar por el concepto de derecho de examen. Los opositores cuyos padres sean beneficiarios de Familia Numerosa y estén clasificados en primera categoría, mediante certificado acreditativo del mismo, abonarán la mitad de la cantidad consignada para derecho de examen. Los que presenten certificado acreditativo de Familia Numerosa clasificado como de segunda categoría, quedarán exentos de pago. Quedan también exentos de pago de matrícula los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos, los individuos de Marina o Tropa en servicio activo y los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

e) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, citando la Orden ministerial del último nombramiento expedido a favor de su padre. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya cedido el padre.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos, acreditarán el informe de conducta por la copia certificada de su libreta o informes de sus Jefes naturales.

g) Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

h) Copia legalizada del título correspondiente al examen de oposición que se solicite o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de dicho título. A los opositores que obtengan plaza no les será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes de los Cuerpos respectivos.

i) Certificación académica de los estudios correspondientes a la Licenciatura o Doctorado, siendo potestativo unir la certificación acreditativa de méritos especiales relacionados con el ejercicio de la profesión correspondiente, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en cada uno si solamente los traduce o los habla.

j) Documento acreditativo de su situación militar.

k) Los opositores que se encuentren casados deberán presentar las certificaciones que se exigen por la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 160) al personal de los Cuerpos Patentados que contraen matrimonio con posterioridad a su ingreso.

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, en el papel correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos indicados en el artículo anterior, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 1 de octubre próximo, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo.

En la solicitud se especificará de un modo expreso:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor y no hallarse procesado ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsos testimonios perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírseles además la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 6.º Los candidatos que tengan reconocido el derecho de ocupar plaza de gracia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente a las personas siguientes:

a) A los huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuyo causante hubiese fallecido en cualquiera de las circunstancias que se detallan en los artículos 65 y 66 del Estatuto de Clases Pasivas, en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51) y en la Ley de 13 de diciembre de 1943 («D. O.» núm. 284),

b) Los hijos de Caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 7.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará, por medio de instancia cursada por el Jefe de quien dependa, directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El día señalado para la presentación de los opositores, a la hora de la mañana que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada por Orden ministerial, la cual aplicará a los candidatos el Cuadro de Inutilidades citado en el párrafo f) del artículo 3.º

Art. 9.º Los opositores declarados útiles, y sin necesidad de constituir Tribunal de Pruebas Psicotécnicas, serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general, y a otra específica para el Cuerpo correspondiente, pruebas que de momento no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

Art. 10. Los exámenes para cada una de las oposiciones que se convocan constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

#### Cuerpo de Sanidad

El primer ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria acerca del tema sacado a la suerte sobre cultura general médica entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer con veinticuatro horas de antelación a los opositores. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su final, el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo escrito la efectuará el aspirante personalmente.

El segundo consistirá en la práctica, en un cadáver, de una operación de las correspondientes a su cuestionario, sacada a la suerte. Al acto quirúrgico ha de preceder la exposición anatómica de la región en que ha de efectuarse, las de las indicaciones y contraindicaciones que la justifiquen, procedimientos operatorios, cuidados pre y post operatorios, accidentes que pueden presentarse y manera de evitarlos o de corregirlos, anestesia adecuada al caso, instrumental quirúrgico preciso para la intervención, apósitos aplicables, cuidados inmediatos y consecuencias próximas y remotas de la intervención, y en caso de mutilaciones, la restauración ortopédica que proceda. El tiempo máximo para la exposición teórica será de treinta minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema sacado a la suerte, sucesivamente de cada uno de los cuatro grupos del cuestionario correspondiente, por el orden establecido en éstos, no extrayendo de un grupo hasta después de contestado el anterior; siendo necesario, para obtener la aprobación, haber contestado a todo en un tiempo que sin exceder de veinte minutos por tema, no baje de cinco en cada uno. Las bolas que hayan sido contestadas por un opositor no podrán repetirse en una misma sesión.

El cuarto ejercicio será clínico, y consistirá en el examen y exploración de un enfermo de medicina y cirugía general, elegido entre los existentes, en los hospitales o servicios clínicos que el Tribunal designe, y en la exposición clínica del caso.

Intervienen en este ejercicio el opositor actuante y otros dos objetantes, estos últimos serán designados por sorteo diariamente al comenzar el ejercicio. Cada opositor intervendrá solamente una vez como

disertante y dos como contrincante, y cumplidos estos requisitos, será excluido del sorteo.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos para la exploración del enfermo, y de veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole, cuyo examen haya facilitado el Tribunal. La entrega al opositor de toda esta documentación es potestativa del Tribunal.

Los contrincantes verán al enfermo después del opositor y dispondrá cada uno de ellos de quince minutos, también como máximo, para explorarlo.

A continuación, el opositor actuante hará su exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que podrá intervenir hasta veinte minutos.

Los objetantes argüirán al opositor durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, y el opositor tendrá quince minutos para contestar a los dos.

#### Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad

El primer ejercicio consistirá en la redacción simultánea por todos los opositores de una Memoria sobre un mismo tema, designado por suerte, de cultura general farmacéutica entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer veinticuatro horas antes a los opositores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

A su final, el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo la efectuará el opositor personalmente. Este primer ejercicio, al igual que los restantes, tiene carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en exponer verbalmente seis temas, uno por cada grupo de los que figuran en el programa, sacado a la suerte, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Se podrá conceder una ampliación de veinte minutos al tiempo total de la prueba, previa solicitud y conformidad del Tribunal.

El tercer ejercicio versará sobre la preparación de un producto químico-farmacéutico y un análisis clínico. El opositor, una vez sacado a la suerte un tema de los que figuran en este ejercicio, expondrá ante el Tribunal los métodos de preparación y análisis que conozca y las razones por las cuales da preferencia al en que se proponga emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesite; el tiempo máximo de la parte oral será de treinta minutos. Terminada la parte expositiva comenzará la parte práctica en el Laboratorio, para la que los opositores serán provistos de una libreta en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiere a la operación que practique, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que pueden ocurrir, etc.; estos libros serán firmados y entregados al Tribunal para que estampen el visto bueno el Jefe de turno, estando sólo en poder del actuante mientras permanezca éste en el Laboratorio. Finalizada la parte práctica, los opositores leerán ante el Tribunal, en sesión pública, la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como informe completo del análisis efectuado. La duración de la parte práctica, en armonía con la prueba, la fijará el Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en el reconocimiento práctico de una planta fresca o de herbario y de varias especies o productos farmacológicos, químicos, minerales, etc., etc., diez por lo menos, y en efectuar una prueba farmacéutica.

#### Cuerpo Jurídico

Primer ejercicio: Contestar verbalmente a los temas, sacados a la suerte, que se expresan, de cada una de las materias siguientes:

Derecho Civil, dos temas.

Derecho Mercantil, un tema.

Derecho Penal Común, dos temas.

Derecho Judicial Común, un tema.

Derecho Administrativo, un tema.

Derecho Internacional Público, un tema.

El tiempo máximo para este ejercicio será de ochenta minutos. El opositor dispondrá, antes de comenzar a contarse este tiempo, de un plazo de diez minutos, a partir del momento en que por el Secretario del Tribunal se hayan leído los epígrafes de todos los temas.

Segundo ejercicio: Contestar, también verbalmente, a dos temas de cada una de las materias siguientes:

Derecho Penal Militar.

Derecho Judicial Militar.

Derecho Internacional Marítimo.

Los temas serán sacados a la suerte; la duración del ejercicio será de sesenta minutos y el opositor dispondrá, antes de comenzar, del mismo plazo señalado para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito una cuestión de Derecho, por cuya resolución hayan de aplicarse los preceptos de la legislación vigente. El opositor hará un previo examen doctrinal del asunto a que aquéllas se contraigan y formulará después, en forma de dictamen, sentencia o acusación, según determine el Tribunal, la solución del caso planteado.

Este ejercicio lo practicarán simultáneamente todos los opositores aprobados en el segundo. Versará sobre un solo tema, que será sacado a la suerte de entre cinco previamente redactados por el Tribunal y del que se facilitará una copia a cada opositor.

El plazo de su desarrollo será el de cinco horas, durante las cuales quedarán los que actúen comunicados en el mismo local, pero en cualquier momento en que concluyan el trabajo podrán retirarse, previa entrega del mismo, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal.

Podrán hacer uso para la redacción de su trabajo de los textos legales que juzguen necesarios, pero estará prohibida la introducción en el local donde el ejercicio se realice de libros doctrinales, comentarios o apuntes de clase alguna.

El mismo día o al siguiente hábil al día en que se haya practicado este ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión pública para escuchar la lectura de los trabajos, la que harán los propios opositores con los suyos respectivos.

Si no fuera posible terminar la lectura en dicho día, el Presidente suspenderá la sesión y señalará la hora del día siguiente en el que ha de continuar.

#### Cuerpo de Intervención

Primer ejercicio: Exposición oral, durante ochenta minutos como máximo, de cuatro temas, cada uno de los cuales corresponderá a:

a) Derecho administrativo.

b) Economía Política y Hacienda Pública.

c) Derecho Mercantil y Legislación de Contratos.

d) Contabilidad general y oficial.

Tales temas se expondrán precisamente por el orden antedicho y deberán tratarse los cuatro de modo necesario. Para determinarlos, el opositor extraerá una bola cuyo número leerá en voz alta y la entregará en el acto al Secretario del

Tribunal: ése repetirá el número de que se trata y dará lectura al tema de Derecho Administrativo que corresponda inmediatamente y siguiendo las mismas normas se fijarán los temas de Economía y Hacienda, Derecho Mercantil y Legislación de Contratos y Contabilidad. Acto seguido el Presidente autorizará al examinando para iniciar su exposición, haciendo constar la hora en que comienza.

Segundo ejercicio: Resolución por escrito y en el plazo máximo de tres horas, de tres problemas de Aritmética Mercantil que se designarán en el acto, mediante sorteo entre cincuenta de ellos seleccionados previamente por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Redacción de un trabajo doctrinal o Memoria sobre un tema jurídico-administrativo. El Tribunal señalará éste con veinticuatro horas de antelación y los opositores habrán de desarrollarlo, a presencia de aquél, disponiendo al efecto de cuatro horas como máximo.

Art. 11. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de calificación aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» núm. 104).

Art. 12. Las votaciones constarán de dos partes: la primera, secreta, decidirá si el alumno es o no eliminado, para lo que se utilizarán bolas blancas y negras. La segunda servirá para fijar su calificación numérica, para lo cual cada vocal dirá en voz alta la censura que dentro de la escala numérica, a su juicio, merezca el alumno. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que será la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia; al que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima citada, incrementada en dos décimas.

Art. 13. Terminado el último examen, se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores, afectadas del coeficiente respectivo.

En el caso de que dos o más opositores resulten con la misma suma de censuras serán ordenados dando preferencia al de mayor edad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 137), el Tribunal no considerará aprobado a ningún candidato cuyo número de orden sea superior al de plazas convocadas.

Los candidatos plazas de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el

Tribunal le haya calificado en los distintos ejercicios. Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas y a la defecha de su calificación final figurará la voz «plaza de gracia».

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinados en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 14. El hecho de aprobar alguno o varios de los ejercicios que constituyen la oposición, sin llegar al feliz término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o de súplica de nuevo examen.

Art. 15. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Alféreces-alumnos de los Cuerpos respectivos y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1955, donde llevarán a cabo el cursillo que determina la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («Diario Oficial» núm. 107), y, posteriormente, las prácticas en la Flota que asimismo dispone la citada Orden ministerial.

Art. 16. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento consecuencia de la oposición o grado alcanzado en dicho Centro, recuperará la categoría militar que tenía inicialmente de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 17. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Alférez-alumno deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Art. 18. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante el periodo de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Alféreces-alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 19. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo y prácticas a

que se refiere el artículo 15 y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes de los Cuerpos respectivos de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición, afectada del coeficiente dos, y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

Art. 20. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 21. El personal que solicite tomar parte en las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Jurídicos y de Intervención de la Armada, presentará la solicitud con la documentación correspondiente para la primera de ellas, siendo suficiente para la segunda manifestarlo en escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de las fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado General de este Ministerio el giro que estipula el apartado d) del artículo cuarto de esta Orden.

Art. 22. Los programas para estas oposiciones serán los que a continuación se indican para cada uno de los Cuerpos que se expresan:

#### Cuerpo de Sanidad

Programa adjunto a la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» número 65).

#### Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad

Cuestionario aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 125).

#### Cuerpo Jurídico

Programa anexo a la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» núm. 66), rectificada por Orden ministerial de 7 de mayo de 1954 («Diario Oficial» núm. 107).

#### Cuerpo de Intervención

Programa anexo a la Orden ministerial de 8 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 133).

Madrid, 17 de mayo de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

Póliza de  
1,50 + 0,05

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA (1)

Don ..... (2) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de ..... de 1954 (D. O. número .....) para ingreso en la Escuela Naval Militar como ..... (3), a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa, significando que concurren en él las circunstancias siguientes: Residencia ..... calle de ..... número ....., piso ....., edad ..... años (4). Condición .....

Ejército a que pertenece ..... (7)

Empleo .....

(6) Arma o Cuerpo .....

Procedencia ..... (8)

Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ocupar Plaza de Gracia por Orden ministerial de ..... de 19..... («D. O.» núm. ....).

Ha remitido por giro postal número ....., impuesto el día ..... de ..... de 1954, en ..... la cantidad de ..... por derechos de matrícula.

El firmante jura por Dios que no ha sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza, ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado, ni declarado en rebeldía.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.  
..... a ..... de ..... de 1954.  
(Firma del interesado)  
(Nombre y dos apellidos, legibles).

EXPLICACION DE LLAMADAS

- (1) Para los opositores civiles. Los candidatos que estén prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, al Excmo. Sr. Contralmirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.
- (2) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (3) Alférez-Alumno Médico, Farmacéutico, del Cuerpo Jurídico o del Cuerpo de Intervención de la Armada, según corresponda.
- (4) El 31 de diciembre de 1954.
- (5) Palsano o militar.
- (6) Sólo para militares.
- (7) Marina, Ejército o Aviación.
- (8) Profesional Provisional o de Complemento.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizada, literal y no en extracto.
2. Dos fotografías de 54 x 40 mm., del busto, de frente y descubierto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta, firmada al respaldo por el opositor.
3. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
5. Nota expresando la profesión del padre, cargo o actividades a que se dedica que o haya dedicado. Los hijos de militares acompañarán copia del último nombramiento del padre o citarán la última disposición ministerial que se lo confirió.
6. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente (a).
7. Resguardo, si procede, del giro postal impuesto por pago de matrícula, o recibo de haber efectuado dicho pago.
8. Copia certificada de la Libreta, o informes de sus Jefes naturales, para el personal que se encuentre prestando servicio en cualquiera de los tres Ejércitos.
9. Certificación acreditativo, si corresponde, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.
10. Copia legalizada del Título de Doctor o Licenciado, exigido para la oposición que se solicita o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de dichos Titulos.
11. Certificación académica de los estudios correspondientes a la Licenciatura o Doctorado respectivo.
12. Certificación acreditativa de los servicios prestados en el ejercicio de la profesión correspondiente a los Titulos que se presentan, o de los méritos especiales que posean en relación con la misma, e idiomas que domine o traduzca el solicitante.
13. Documento acreditativo de su situación militar.
14. Certificaciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 160) al personal de los Cuerpos. Patentados que contraen matrimonio con posterioridad a su ingreso (b).
15. Certificado de cruces u otras recompensas, si las tuviere.

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- a) No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.
- b) Solamente para los opositores que se encuentren casados.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Bairds Mining Company Limited», para el trienio de 1 de junio de 1936 al 31 de mayo de 1939.

Ilmo Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 72.70 por 100 (setenta y dos enteros con setenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Bairds Mining Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de junio de 1936 al 31 de mayo de 1939.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1954.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se aprueba la modificación de su Reglamento a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Victoriana».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice: «... de la Sección de Incendios de este Centro directivo...», debe decir: «... de la Sección de Incendios de ese Centro directivo...».

Rectificación a la Orden de 22 de abril de 1954 por la que se declara eliminada del Registro Especial de Seguros la inscripción de la Delegación General para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Visto el examen de la Junta...», debe decir: «Visto el dictamen de la Junta...»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno, con esta fecha en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación acuerdo que el expresado señor Rojas Moreno cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre

al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se hacen extensivos a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha que se mencionan los beneficios que otorga el Decreto de 26 de febrero de 1954.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero anterior, se autorizaron, en la cuantía especificada en la referida Orden, diversas elevaciones tarifarias a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, relacionadas en el mencionado Decreto.

Como en dicha relación no figuran los Ferrocarriles de Sarriá a Barcelona, el de Olván a Guardiola y el Funicular de Archanda, a los que, por estar sujetos a la misma Reglamentación de Trabajo, les afectan las elevaciones de haberes dispuestas por el Ministerio de Trabajo por Orden ministerial de 25 de marzo de 1954, procede extender a dichos Ferrocarriles los beneficios del Decreto de 26 de febrero de 1954.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo a las Compañías de los Ferrocarriles de Sarriá a Barcelona, a la del de Olván a Guardiola y a la del Funicular de Archanda, los beneficios que otorga el Decreto de 26 de febrero de 1954.

Los porcentajes de aumento que para ellas se fija como máximo serán el 20 por 100 en viajeros y el 25 por 100 en mercancía.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Martina Luisa Luelmo Domínguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Martina Luisa Luelmo Domínguez, Maestra Nacional que fué de Arteagabeitia-Baracaldo (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de

la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a doña Cecilia Castejón Lizabe.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 16 del actual mes de febrero, por doña Cecilia Castejón Lizabe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Cecilia Castejón Lizabe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a partir de la referida fecha, 16 de febrero actual, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña a doña Mercedes Teijeiro López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Teijeiro López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «María Pita», de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña a doña Mercedes Teijeiro López por un periodo superior a un año e inferior a diez, sin sueldo y con las limitaciones y derechos señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de pesetas 478.569 para remuneración, en concepto de plus de carestía de vida, a favor del personal no escalafonado administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de pesetas 478.569, por un importe de pese-

fás 458.400 consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración, en concepto de plus de carestía de vida, a favor del personal no escalonado administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio, y los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de abril de 1954.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de 1 de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración en la cuantía de 600 pesetas a cada administrativo y subalterno detallado en las Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1948 y 28 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» del Ministerio, de 25 de abril de 1949 y 11 de junio de 1951, respectivamente).

2.º No tendrá derecho a la mencionada remuneración el personal detallado en las Ordenes a que se alude y que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.

3.º Los Habilitados de sueldo de este personal formularán las nóminas trimestrales, para el abono de esta gratificación, a la vista de las certificaciones extendidas por los Directores de los Centros donde presten servicio los interesados para los de provincias y por el Jefe de la Sección Central de este Ministerio para los de Madrid, en las que comprenderán los funcionarios que hayan de figurar en las mismas, tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de pesetas 500.000 para conservación de obras de arte y vigilancia de monumentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de pesetas 500.000, por un importe de 416.955 pesetas que, bajo el epígrafe «Conservación de obras de arte, vigilancia de monumentos», figura en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de abril de 1954.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente: 248.946 pesetas, para 71 Conserjes, a 9,58 pesetas de jornal; 112.654 pesetas, para 90 Guardas, a 3,42 pesetas de jornal; 28.051 pesetas, para 8 Conservadores, a 9,58 pesetas de jornal; 8.080 pesetas, para 4 Guardas-Conserjes, a pesetas 5,47 de jornal; 2.255 pesetas, para un Guarda-Conserje, a 6,18 pesetas de jornal; 2.756 pesetas, para un Conservador, a 7,53 pesetas de jornal; 9.209 pesetas, para dos plazas de Conservadores, a pesetas 12,58 de jornal; 2.504 pesetas, para un Conservador, a 6,84 pesetas de jornal; 1.500 pesetas, para un Conservador, a 4,10 pesetas de jornal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la medalla de oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto incorporar a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la medalla de oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores, la que ofrecida por dicha entidad será otorgada al que estando en posesión de medalla de primera clase de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes sea autor del grabado que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para estos Certámenes, y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de mayo de 1954 por la que se convoca subasta pública para la adquisición de mobiliario y material con destino a Centros de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de mobiliario y material presentadas por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, Inspecciones Provinciales y Escuelas del Magisterio Masculino y Femenino de diversas provincias; y

Teniendo en cuenta que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna crédito para instalaciones y reposiciones de mobiliario y material en los edificios y servicios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo que procede la adquisición del solicitado, por subasta pública, y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha dictaminado favorablemente las tasas que se publican, por ajustarse a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar a subasta pública para la adjudicación al mejor postor de los lotes que a continuación se indican, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Son objeto de la presente subasta los siguientes lotes:

	Pesetas
Primero.—Un lote correspondiente a 16 armarios de oficina, a 4.000 pesetas ... ..	64.000
Segundo.—Un lote correspondiente a 14 armarios-archivo, a 2.500 pesetas ... ..	35.000
Tercero.—Un lote de 25 armarios-biblioteca, a 4.000 pesetas.	100.000
Cuarto.—Un lote de 14 despachos, compuestos de mesa, sillón, armario y dos sillas, a 11.000 pesetas ... ..	154.000
Quinto.—Un lote de 22 mesas de despacho, a 4.000 pesetas ... ..	88.000
Sexto.—Un lote de ocho mesas de sala de Juntas, a 5.125 pesetas ... ..	41.000
Séptimo.—Un lote de 22 tresillos, compuestos de sofá y dos sillones, a 8.000 pesetas ... ..	176.000
Octavo.—Un lote de seis mesitas de tresillo, a 5.000 pesetas.	3.000
Noveno.—Un lote de 150 sillones (para oficina y despacho), a 400 pesetas ... ..	60.000
Décimo.—Un lote de 45 mesas para máquinas de escribir, a 1.000 pesetas ... ..	45.000
Undécimo.—Un lote de 750 sillas de pala, a 250 pesetas ...	187.500

	Pesetas
Duodécimo.—Un lote de 500 sillas corrientes, a 300 pesetas.	150.000
Décimotercero.—Un lote de 68 ficheros archivadores (mixtos), a 2.600 pesetas ... ..	176.800
Décimocuarto.—Un lote de 90 ficheros archivadores ordinarios (sólo para expedientes), a 2.100 pesetas ... ..	189.000
Décimoquinto.—Un lote de 20 máquinas sumadoras, de fabricación nacional, a 6.050 pesetas ... ..	121.000
Décimosexto.—Un lote de 25 máquinas de calcular, de fabricación nacional, a 3.200 pesetas, y una eléctrica, a 40.000 pesetas ... ..	120.000
Décimoséptimo.—Un lote de 90 máquinas de escribir, de fabricación nacional, dividido en la forma siguiente: 18 de 165 espacios, a 8.500 pesetas; 40 de 125 espacios, a 7.800 pesetas, y 32 de 90 espacios, a 6.500 pesetas, por un total de.	673.000
Décimooctavo.—Un lote de 22 máquinas multicopistas, de fabricación nacional, a 3.500 pesetas ... ..	77.000
Décimonoveno.—Un lote de 30 percheros de árbol, a 200 pesetas ... ..	6.000
Vigésimo.—Un lote de 14 máquinas de coser, de fabricación nacional, a 1.800 pesetas.	25.200
Vigésimo primero.—Un lote de 10 encerados de dimensiones de dos metros por uno, a 350 pesetas ... ..	3.500
<b>Total ... ..</b>	<b>2.495.000</b>

2.º En las ofertas se hará constar el precio por unidad y el total por el lote, sin que en ningún caso pueda exceder del tipo máximo anteriormente señalado.

3.º Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio y dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día en que se cerrará su admisión a las trece horas:

1.º Proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta y extendida en papel de 4,75 pesetas, presentada bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuya cubierta constará la inscripción: «Para la subasta de mobiliario y material 1954. Sección de Creación de Escuelas» y el número del lote al que se presenta, debiendo extender tantas proposiciones y sobres como lotes cuya adjudicación solicita.

2.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe que ofrezca del lote que solicite.

3.º Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social. Si el concurrente es una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación a que se refieren los números segundo y tercero figurará en otro sobre, abierto, que se presentará, conjuntamente, con el que contenga el modelo de proposición para que el Regis-

tro haga constar en ambos la misma marca. En el caso de que un mismo concurrente optase a diversos lotes bastará con hacer constar en una hoja firmada por el mismo proponente que la documentación exigida en el número tercero figura en el sobre correspondiente al lote con el que haya sido presentada, bastando con incluir el resguardo de la fianza.

4.ª El Registro General entregará un recibo acreditativo de la presentación de cada lote, en el que hará constar la marca correspondiente, la que servirá para ser colocada en los modelos que se presenten.

El plazo de presentación de los modelos será el mismo que el que se concede para la entrega de las proposiciones en el local que designará la Sección de Creación de Escuelas.

5.ª Los planos y pliego especial de condiciones del mobiliario estarán de manifiesto en la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento. Si alguno de los solicitantes desea obtener copia de los mismos podrá adquirirla, previo abono de su importe en la Oficina Técnica de Construcciones Escolares.

6.ª La adjudicación se hará por una Junta compuesta por el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, como Presidente, y los siguientes Vocales: el Abogado-Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, el Inspector-Secretario de la Comisión Asesora del Mobiliario y Material escolar, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, un representante de la Ordenación Central de Pagos del Estado y el Jefe de la Sección de Creación de Escuelas, que actuará de Secretario.

A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente designado por el Ilustre Colegio de Madrid, que levantará acta de la misma, entregando una copia a la Secretaría de la Junta. Los concursantes podrán solicitar a su costa las que deseen.

7.ª La Junta, por medio de su Presidente, designará los técnicos que estime precisos al objeto de examinar los modelos presentados y emitir su informe, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo de presentación, a fin de que aquellos que no reúnan las condiciones especificadas en los modelos o las que a su juicio técnico deben tener, cuando no los haya, queden excluidos de la adjudicación.

Sólo serán admitidos en la subasta los pliegos de los modelos presentados que los técnicos no hayan excluido.

8.ª En el indicado plazo de cinco días la Asesoría Jurídica del Departamento informará sobre si se encuentra en regla y completa la documentación presentada por los concurrentes, a cuyo efecto le será facilitada por la Sección de Creación de Escuelas.

9.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en sesión pública en el despacho del ilustrísimo señor Director

general de Enseñanza Primaria el día 30 de junio, a las once horas. Por la Presidencia se dará cuenta antes de proceder a la misma de las proposiciones que hayan sido excluidas por no ajustarse los modelos a las condiciones requeridas, según el informe de los técnicos, o por haber sido declarada incompañada o defectuosa la documentación presentada, según dictamen de la Asesoría Jurídica. Esta última podrá completarse en el acto, si son defectos susanables. Los proponentes o sus representantes podrán exponer las dudas que se le ofrezcan, pedir las aclaraciones necesarias o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados que no se encuentren en regla manifestándose por el Presidente de la Mesa después de su examen la proposición que la Junta considera más ventajosa en cada lote, declarándose adjudicado a la misma provisionalmente. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

10. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva, dentro del plazo de diez días a contar desde la citada Orden, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos, consistente en el 5 por 100 de la cantidad adjudicada, que le será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

11. El plazo de ejecución y entrega al Departamento de lo adquirido se fija en el máximo de tres meses, ampliable por causa justificada, debiendo el adjudicatario notificar a la Sección de Creación de Escuelas la terminación de la construcción del lote para que se desplace la Comisión de recepción que se designe y que estará constituida por un Arquitecto, un Inspector de Enseñanza Primaria, el representante de la Intervención General de la Administración del Estado y un funcionario de la Sección de Creación de Escuelas, la que levantará el acta correspondiente, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el material está totalmente terminado y que se ajusta por completo al modelo aprobado por la Dirección General.

Cuando se trate de recepción de máquinas de escribir, sumar, etc., y ficheros metálicos, en la Comisión de recepción, el Ingeniero Industrial sustituirá al Arquitecto.

Extendida la oportuna acta de recepción, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Primaria a dictar las

Ordenes correspondientes de entrega a los adjudicatarios, que vendrán obligados a remitirlos al punto de destino que se señale, franco de porte y embalaje.

12. Serán de cargo de los adjudicatarios a prorrato de la cuantía de sus lotes, los gastos notariales que se ocasionen, incluida la copia, a la Secretaría de la Junta, así como los del dictamen de los Técnicos.

Igualmente serán de cargo de los concursantes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida de modelos a los no adjudicatarios, sin que en ningún caso puedan formular reclamación por deterioro o inutilización de los mismos, si bien se procurarán adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos o daños. Deberán ser retirados en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación, y los que hayan sido elegidos llevarán el sello correspondiente para su identificación en su día por la Delegación que haya de efectuar la recepción.

13. Extendida la correspondiente acta de recepción y efectuado el depósito en la forma que en cada caso se disponga, se procederá al pago correspondiente a petición de los adjudicatarios, en la forma reglamentaria prevista en las disposiciones vigentes sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado y se acreditase la entrega a satisfacción del Centro destinatario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., núm. ...., enterado del anuncio inserto por Orden de 25 de mayo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir a la subasta de los lotes de mobiliario y material con destino a Delegaciones Administrativas, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio Masculino y Femenino, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador, sin tacha legal a la misma.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mobiliario o la entrega del material correspondiente al lote ....., con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en la mencionada Orden ministerial anunciando la subasta. (Se presentará una proposición por cada lote que se solicite.)

Firma y fecha del proponente.

Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>M A E S T R A S</b>					
1.848	12.114	D.ª Eulalia Ciriano Hernández.	1.855	12.120-2	D.ª Isabel Cobeñas Montero.
1.849	12.115	D.ª Hortensia Melchor Pérez.	1.856	12.120-3	D.ª Josefa Frances Poquet.
1.850	12.116	D.ª María Encarnación Navarro López.	1.857	12.120-4	D.ª Eugenia Vallejo Vicente.
1.851	12.117	D.ª Fernanda Laspiur Azárate.	1.858	12.120 5	D.ª Antonia Benéitez Cantero.
1.852	12.117 bis	D.ª María Pilar Arnesto García de Castro.	1.859	12.121	D.ª María del Carmen Gallarco Sevillano.
1.853	12.119	D.ª Dolores García Navarro.	1.860	12.122	D.ª Guillermina Romera Sastre.
1.854	12.120	D.ª Marta Cejudo Hervás.	1.861	12.123	D.ª Amparo Sánchez Ortiz.
			1.862	12.124	D.ª Elena Capel Lacasa.
			1.863	12.125	D.ª Marina López López.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.864	12.126	D. <sup>a</sup> María Llenas Trébol.	1.952	12.224	D. <sup>a</sup> Juana María Llitasas Massanet.
1.865	12.127	D. <sup>a</sup> Gerarda Romero Ramos.	1.953	12.225	D. <sup>a</sup> Trinidad Arche Plaza.
1.866	12.128	D. <sup>a</sup> Pilar de la Torre Rodríguez.	1.954	12.226	D. <sup>a</sup> Cándida Sánchez de la Fuente.
1.867	12.130	D. <sup>a</sup> Dolores Sánchez Bolea.	1.955	12.227	D. <sup>a</sup> Francisca Romero Sastre.
1.868	12.131	D. <sup>a</sup> María Dolores Ortas Salvador.	1.956	12.228	D. <sup>a</sup> Josefa S. Sosa Suárez.
1.869	12.132	D. <sup>a</sup> María del Carmen Labajos Jiménez.	1.957	12.229	D. <sup>a</sup> Jesusa Erró Inarrosa.
1.870	12.133	D. <sup>a</sup> Concepción Forcades Forcades.	1.958	12.230	D. <sup>a</sup> Juana Valle Alberdi.
1.871	12.134	D. <sup>a</sup> María Josefa Pérez Espejo.	1.959	12.231	D. <sup>a</sup> Ana Valero Alvarez.
1.872	12.135	D. <sup>a</sup> Joaquina Calahorra Alvarez.	1.960	12.232	D. <sup>a</sup> Concepción Rodríguez Quijada.
1.873	12.136	D. <sup>a</sup> Luisa Santa María Sáez.	1.961	12.233	D. <sup>a</sup> Isabel López Masota.
1.874	12.138	D. <sup>a</sup> Adelaida Olivar Ruiz.	1.962	12.235	D. <sup>a</sup> María Teresa Iglesias Hernández.
1.875	12.140	D. <sup>a</sup> Salud Varo González.	1.963	12.236	D. <sup>a</sup> Juana Sáez Bervis.
1.876	12.141	D. <sup>a</sup> Jorja Alonso Maza.	1.964	12.237	D. <sup>a</sup> Asunción Pascual Fernández.
1.877	12.144	D. <sup>a</sup> María Purificación Duo Landeta.	1.965	12.238	D. <sup>a</sup> María Rosa López Fontdevilla.
1.878	12.145	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Alonso Alonso.	1.966	12.239	D. <sup>a</sup> Paulina Paternain Equiza.
1.879	12.146	D. <sup>a</sup> Teresa Cantó Escolano.	1.967	12.240	D. <sup>a</sup> Concepción Santiago García.
1.880	12.147	D. <sup>a</sup> Ricarda María Donazar Satóstequil.	1.968	12.241	D. <sup>a</sup> Joaquina Estrada Buirra.
1.881	12.148	D. <sup>a</sup> Isabel Alonso Cano.	1.969	12.242	D. <sup>a</sup> Dolores Palop Fillol.
1.882	12.149 bis	D. <sup>a</sup> Rita Vallespi Torrens.	1.970	12.243	D. <sup>a</sup> Teresa González Calatayud.
1.883	12.150	D. <sup>a</sup> Simona Rambal Piquer.	1.971	12.244	D. <sup>a</sup> Anselma Bravo Robledano.
1.884	12.151	D. <sup>a</sup> Rosalina Calderón García.	1.972	12.245	D. <sup>a</sup> Purificación del Río Pérez.
1.885	12.152	D. <sup>a</sup> María R. Jaurequizar Isasi.	1.973	12.246	D. <sup>a</sup> María Luz Guadilla López.
1.886	12.153	D. <sup>a</sup> Juliana Esparza Ugalde.	1.974	12.247	D. <sup>a</sup> María del C. Solé Bellovi.
1.887	12.154	D. <sup>a</sup> Josefa Blanco Jiménez.	1.975	12.248	D. <sup>a</sup> Magdalena Silva Hernández.
1.888	12.155	D. <sup>a</sup> Presentación Hernández Martín.	1.976	12.249	D. <sup>a</sup> María del Carmen Puerta Torquera.
1.889	12.156	D. <sup>a</sup> Pilar Rodríguez Domínguez.	1.977	12.250	D. <sup>a</sup> Manuela Fernández López.
1.890	12.157	D. <sup>a</sup> Inés Moreno Bejarano.	1.978	12.250 bis	D. <sup>a</sup> Pilar Millán de Val.
1.891	12.158	D. <sup>a</sup> Laura Alcaraz Ortega.	1.979	12.252	D. <sup>a</sup> María Concepción Alcover Senent.
1.892	12.159	D. <sup>a</sup> María del Pilar Jurado Sánchez.	1.980	12.253	D. <sup>a</sup> Carmen Gaita Sánchez.
1.893	12.161	D. <sup>a</sup> Felisa Peña San Román.	1.981	12.254	D. <sup>a</sup> Agustina Vinuesa Zamarriego.
1.894	12.162	D. <sup>a</sup> Emilia Valcira Gayoso.	1.982	12.255	D. <sup>a</sup> María Quiroga Salgueiro.
1.895	12.163	D. <sup>a</sup> Josefa Sol Forest.	1.983	12.256	D. <sup>a</sup> Teresa Sánchez Hernández.
1.896	12.164	D. <sup>a</sup> Matilde Jiménez Moratilla.	1.984	12.257	D. <sup>a</sup> Magdalena Larios de Medrano Iborra.
1.897	12.165	D. <sup>a</sup> María Luisa Fondevilla Mosquera.	1.985	12.258	D. <sup>a</sup> Ascensión Moratalla Ruiz.
1.898	12.167	D. <sup>a</sup> María Freire Lago.	1.986	12.260	D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Mucientes.
1.899	12.168	D. <sup>a</sup> Juliana Isasa Gaubeca.	1.987	12.261	D. <sup>a</sup> Carmen Sisto Sisto.
1.900	12.169	D. <sup>a</sup> María Josefa Ferrándiz Casares.	1.988	12.262	D. <sup>a</sup> Inés Fernández López de Aguirre.
1.901	12.170	D. <sup>a</sup> Isabel Luacés Gómez.	1.989	12.264	D. <sup>a</sup> María Clavelina Miguez Barreiro.
1.902	12.171	D. <sup>a</sup> Ignacia Jiménez López.	1.990	12.265	D. <sup>a</sup> Arabia Ruiz Expósito.
1.903	12.172	D. <sup>a</sup> Victoria Pastor Abascal.	1.991	12.266	D. <sup>a</sup> Manuela Hernández Castro.
1.904	12.173	D. <sup>a</sup> María del Pilar Corberá Valera.	1.992	12.267	D. <sup>a</sup> Julia Martín Pontejos.
1.905	12.174	D. <sup>a</sup> María del Pilar Montero del Amo.	1.993	12.268	D. <sup>a</sup> Joaquina Martinell Rigáu.
1.906	12.175	D. <sup>a</sup> Tomasa Borge Torrellas.	1.994	12.269	D. <sup>a</sup> Virtudes Torralba Belmonte.
1.907	12.176	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Bellido.	1.995	12.270	D. <sup>a</sup> Carmen Alguero Meliá.
1.908	12.177	D. <sup>a</sup> Teresa Rodríguez Campoamor.	1.996	12.271	D. <sup>a</sup> Aurora Bueno González.
1.909	12.178	D. <sup>a</sup> Asunción Nicoláu Senén.	1.997	12.272	D. <sup>a</sup> María Rosa Edo Lázaro.
1.910	12.179	D. <sup>a</sup> María del Carmen García Salinero.	1.998	12.273	D. <sup>a</sup> Guadalupe Gil Santos.
1.911	12.180	D. <sup>a</sup> Dolores Leira Luaces.	1.999	12.274	D. <sup>a</sup> Demetria de la Cruz Toribio.
1.912	12.182	D. <sup>a</sup> Iluminada Marcos Pérez.	2.000	12.275	D. <sup>a</sup> Avelina Corchero Sánchez.
1.913	12.183	D. <sup>a</sup> Jesusa Fernández Monjardín.	2.001	12.276	D. <sup>a</sup> Petra Rincón Jiménez.
1.914	12.184	D. <sup>a</sup> Francisca Cabezas Cerrato.	2.002	12.278	D. <sup>a</sup> Ana Gorrido Gómez.
1.915	12.185	D. <sup>a</sup> Consuelo Celia Carid Vázquez.	2.003	12.279	D. <sup>a</sup> Mercedes Toba Escolá.
1.916	12.186	D. <sup>a</sup> María López Cabanillas.	2.004	12.280	D. <sup>a</sup> Amparo Castro Paradela.
1.917	12.187	D. <sup>a</sup> María Manuela López Sánchez.	2.005	12.282	D. <sup>a</sup> María del Consuelo Fonseca Muñoz.
1.918	12.188	D. <sup>a</sup> Petra Martínez Juberias.	2.006	12.282 bis	D. <sup>a</sup> Otilia Moreno Gaona.
1.919	12.189	D. <sup>a</sup> Josefa Gómez Cacho.	2.007	12.283	D. <sup>a</sup> Gregoria Mur Sarosa.
1.920	12.199	D. <sup>a</sup> Salvadora Conti Cortés.	2.008	12.284	D. <sup>a</sup> María López Ruiz.
1.921	12.191	D. <sup>a</sup> J. Edelmira Cachera Otero.	2.009	12.285	D. <sup>a</sup> Josefa Muñoz Alvarez.
1.922	12.192	D. <sup>a</sup> Esperanza Sánchez Soria.	2.010	12.288	D. <sup>a</sup> María Marin García.
1.923	12.193	D. <sup>a</sup> Francisca Pons Florit.	2.011	12.289	D. <sup>a</sup> Buenaventura Moya Prat.
1.924	12.194	D. <sup>a</sup> María Antonia Calvo Briz.	2.012	12.290	D. <sup>a</sup> Antonia Sánchez Ruiz Medrano.
1.925	12.195	D. <sup>a</sup> Victoria Barrabino González.	2.013	12.291	D. <sup>a</sup> Felicitas Plaza González.
1.926	12.196	D. <sup>a</sup> Dolores Jiménez Orta.	2.014	12.292	D. <sup>a</sup> Irene del Val Núñez.
1.927	12.197	D. <sup>a</sup> María Remedios Lobillo Ortega.	2.015	12.293	D. <sup>a</sup> Felisa Clemente Avila.
1.928	12.198	D. <sup>a</sup> Mercedes Solé Segarra.	2.016	12.294	D. <sup>a</sup> Mercedes Lebrero Lizárraga.
1.929	12.199	D. <sup>a</sup> Encarnación Crespo Castaño.	2.017	12.295	D. <sup>a</sup> Isabel Corbacho Herrero.
1.930	12.200	D. <sup>a</sup> María del Carmen Villariz Quiles.	2.018	12.296	D. <sup>a</sup> María del Carmen Jordán Leiva.
1.931	12.200 bis	D. <sup>a</sup> Aurora Patrocinio Pérez Fernández.	2.019	12.297	D. <sup>a</sup> María del Rocío Muñoz Carrión.
1.932	12.201	D. <sup>a</sup> Justa López López.	2.020	12.298	D. <sup>a</sup> Carmen Tamayo Rubio.
1.933	12.202	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Aurora Munguira Domingo-Bazán.	2.021	12.299	D. <sup>a</sup> Concepción Garrido Valero.
1.934	12.203	D. <sup>a</sup> Encarnación de Colomina Matos.	2.022	12.300	D. <sup>a</sup> Presentación Moreno González.
1.935	12.203 bis	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen García del Diestro Nardiz.	2.023	12.301	D. <sup>a</sup> María Dolores López Benito.
1.936	12.205	D. <sup>a</sup> Marina Fenoy Guerrero.	2.024	12.302	D. <sup>a</sup> María Magdalena de la Cruz Ramírez.
1.937	12.206	D. <sup>a</sup> Amparo de Gracia García.	2.025	12.303	D. <sup>a</sup> María Erencia Alvarado.
1.938	12.207 bis	D. <sup>a</sup> María Viñe Marcellán.	2.026	12.304	D. <sup>a</sup> Purificación Pliego Pérez.
1.939	12.208	D. <sup>a</sup> Ana Rисуño Sánchez.	2.027	12.305	D. <sup>a</sup> Aurora Matilla Laquidán.
1.940	12.209	D. <sup>a</sup> Juana Ramos Fanjul.	2.028	12.306	D. <sup>a</sup> Carmen García González.
1.941	12.210	D. <sup>a</sup> María Catalina Lázaro Broncano.	2.029	12.307	D. <sup>a</sup> Antonia Torres Sevilla.
1.942	12.213	D. <sup>a</sup> Concepción Priego Acosta.	2.030	12.308	D. <sup>a</sup> Victorina Pérez del Río Díaz Valde- pares.
1.943	12.214	D. <sup>a</sup> Ana María Saborido Gómez.	2.031	12.309	D. <sup>a</sup> Elvira Beramendi Salazar.
1.944	12.215	D. <sup>a</sup> Josefa Tafalla Blanch.	2.032	12.310	D. <sup>a</sup> María del Carmen Abreu Ramón.
1.945	12.216	D. <sup>a</sup> Candelaria Mayayo Aznárez.	2.033	12.311	D. <sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Pellico.
1.946	12.217	D. <sup>a</sup> Julia Cameans Castro.	2.034	12.312	D. <sup>a</sup> Carmen Martín Gómez.
1.947	12.218	D. <sup>a</sup> Isabel Dmínguez Valencia.	2.035	12.313	D. <sup>a</sup> Asunción Rodríguez González.
1.948	12.219	D. <sup>a</sup> Ernestina Antón González.	2.036	12.314	D. <sup>a</sup> Teresa Vizán Duque.
1.949	12.220	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Ramón Martínez de Baroja.	2.037	12.315	D. <sup>a</sup> Concepción Puchó Soriano.
1.950	12.222	D. <sup>a</sup> María del Carmen Padilla García.			
1.951	12.223	D. <sup>a</sup> Francisca Bustos Jiménez.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.038	12.316	D. <sup>a</sup> Aurora Tafalla Pascual.	2.065	12.346	D. <sup>a</sup> Pilar Roca Pita.
2.039	12.317	D. <sup>a</sup> Enriqueta Samsbear Aner.	2.066	12.347	D. <sup>a</sup> Paz Blanco Darriba.
2.040	12.318	D. <sup>a</sup> Sofia Hernández Gómez.	2.067	12.348	D. <sup>a</sup> Maria Emma Fernández Vázquez.
2.041	12.319	D. <sup>a</sup> Emilia Medina Orts.	2.068	12.349	D. <sup>a</sup> Maria Teodosia Martínez González.
2.042	12.320	D. <sup>a</sup> Mercedes Zuasti Gallardo.	2.069	12.350	D. <sup>a</sup> Maria Eulalia Guerra Pérez.
2.043	12.321	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Garcia-Falces Garcia.	2.070	12.351	D. <sup>a</sup> Teresa Batlle Maestre.
2.044	12.322	D. <sup>a</sup> Magdalena Pina Arboleya.	2.071	12.352	D. <sup>a</sup> Angela Garcia Fernández.
2.045	12.324	D. <sup>a</sup> Maria del Rocio Paradela Núñez.	2.072	12.353	D. <sup>a</sup> Maria Rovira Gibert.
2.046	12.325	D. <sup>a</sup> Concepción Ochando González.	2.073	12.354	D. <sup>a</sup> Engracia Díez Rodríguez.
2.047	12.326	D. <sup>a</sup> Gregoria Sandino Burgos.	2.074	12.355	D. <sup>a</sup> Felisa Caviedes Torres.
2.048	12.327	D. <sup>a</sup> Juana Pardo García de Vinuesa.	2.075	12.356	D. <sup>a</sup> Lucia Pradas de la Cruz.
2.049	12.328	D. <sup>a</sup> Gloria Higuera Monje.	2.076	12.357	D. <sup>a</sup> Alejandra Santaner Mari.
2.050	12.329	D. <sup>a</sup> Maria Valls Bigas.	2.077	12.358	D. <sup>a</sup> Antonia Dominguez Cajal.
2.051	12.330	D. <sup>a</sup> Manuela Alvarez Pueyo.	2.078	12.359	D. <sup>a</sup> Pabla Espada Omedes.
2.052	12.332	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Estévez Diéguez.	2.079	12.360	D. <sup>a</sup> Consuelo Balas López.
2.053	12.333	D. <sup>a</sup> Virginia Boliches Gay.	2.080	12.361	D. <sup>a</sup> Casilda Mir Gené.
2.054	12.334	D. <sup>a</sup> Eloisa Reigada Pérez.	2.081	12.362	D. <sup>a</sup> Maria Areal Acebal.
2.055	12.335	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Puzó Espín.	2.082	12.363	D. <sup>a</sup> Encarnación Mojarro Ponce.
2.056	12.336	D. <sup>a</sup> Trinidad Banaclocha Peñarroya.	2.083	12.364	D. <sup>a</sup> Maria del Socorro Castelato Cairo.
2.057	12.337	D. <sup>a</sup> Julia Arranz Arranz.	2.084	12.365	D. <sup>a</sup> Elvira Díez Rojo.
2.058	12.339	D. <sup>a</sup> Regina Saavedra Sánchez.	2.085	12.366	D. <sup>a</sup> Emilia Miyares Fernández.
2.059	12.340	D. <sup>a</sup> Maria del Rosario Merino Oya.	2.086	12.367	D. <sup>a</sup> Blanca Ricó Martínez.
2.060	12.341	D. <sup>a</sup> Maria Luz Sánchez Garcia.	2.087	12.368	D. <sup>a</sup> Maria Concepción López Garcia.
2.061	12.342	D. <sup>a</sup> Isabel Marin Ripoll.	2.088	12.369	D. <sup>a</sup> Florentina Fidalgo Dominguez.
2.062	12.343	D. <sup>a</sup> Maria Angeles Casas San Cristóbal.	2.089	12.370	D. <sup>a</sup> Teresa Navarro Martínez.
2.063	12.344	D. <sup>a</sup> Maria de la Luz Jaime Pérez.			
2.064	12.345	D. <sup>a</sup> Eladia Mariño Mirazo.			

(Continuad.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se nombra Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, al aspirante don Antonio Mena Gil.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don José Maria Salas Guirior, vengo en nombrar Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día en que tome posesión, a don Antonio Mena Gil, quien en la actualidad ocupa el número uno de los aspirantes aprobados para ingreso en dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se nombra Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, al aspirante por don Manuel Delgado Páez de la Cadena.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Julián Alvarez Villar, vengo en nombrar Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día en que tome posesión, a don Manuel Delgado Páez de la Cadena, quien actualmente ocupa el número uno de los aspirantes aprobados para ingreso en dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se accede al cambio de dependencia de la agencia de viajes del grupo B, Viajes Elcano, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la agencia de viajes del grupo B, título número 7, Viajes Elcano, S. A., de Madrid, para que cese su dependencia actual de la agencia de viajes del grupo A, denominada Compañía Internacional de Coches Camas, Wagons-Lits/Cook, de Madrid, título número 5 de su grupo, como intermediaria entre ésta y el público, pasando a depender de la agencia de viajes del grupo A., Viajes Vincit, Sociedad Anónima, de Pamplona, título número 12 de su grupo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se autoriza a la agencia de viajes del grupo B., título número 7, denominada Viajes Elcano, S. A., con domicilio en Madrid, a cambiar su contrato de dependencia, de la agencia de viajes del grupo A., denominada Compañía Internacional de Coches Camas, Wagons-Lits/Cook, por un contrato de dependencia con la agencia de viajes del grupo A., denominada Viajes Vincit, S. A., de Pamplona.

Segundo.—En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de Viajes Elcano, S. A., y como sustituto, el de agencia de viajes, poniendo, en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 7 de Orden del Grupo B., como intermediaria entre la agencia de viajes «Viajes Vincit, S. A.», y el público, obtenida por Orden comunicada de 23 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre de 1946).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Director-fundador de la Fundación benéfica «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 6 del actual, se autoriza al señor Director-fundador de la Fundación benéfica «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de agosto, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes:

Un mueble con aparato de radio e instalación para grabación de cinta magnetofónica, picu-tocadiscos con departamentos para bar, discoteca y aparato reductor, de construcción de artesanía, sin marca, valorado en 35.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de agosto, y un aparato de radio «Philips», de cinco lámparas, valorado en 1.799,80 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios segundo y tercero del expresado sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio 1953

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes del mes anterior	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Aminoramiento de otros expedientes	Total de expedientes desahucados	Pendientes para el siguiente ejercicio	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	Total	Total de expedientes desahucados	Pendientes en fin de período
		En única instancia	En segunda instancia									
Central .....	1.861	92	1.953			3.046	1.093	2.105	941	3.046	1.093	1.953
Alava .....	11		13			8	25	15	15	8	25	13
Albacete .....	61		65			106	53	34	72	106	53	53
Alicante .....	53	1	59			135	86	64	71	135	86	49
Almería .....	60	6	62			86	30	42	44	86	30	56
Avila .....	9	2	11			66	57	29	37	66	57	9
Badajoz .....	109	17	140			273	156	83	190	273	156	117
Barcelona .....	480	41	535	6		988	511	508	482	988	511	477
Burgos .....	23	10	33			140	125	64	76	140	125	15
Caceres .....	19	6	23			160	43	29	31	160	43	17
Cádiz .....	75	8	80			177	105	79	91	177	105	65
Castellón .....	18	6	24			106	61	15	23	106	61	19
Ciudad Real .....	37	1	38			151	88	28	19	151	88	43
Córdoba .....	46	2	48			189	151	28	78	189	151	38
Coruña .....	193	6	204			449	262	190	259	449	262	187
Cuenca .....	94	17	117			304	173	111	96	304	173	71
Gerona .....	65	4	69			102	27	22	11	102	27	6
Granada .....	79	6	85			173	102	77	96	173	102	71
Guadalajara .....	6		6			33	27	22	11	33	27	6
Guipúzcoa .....	108	10	116			153	88	153	151	153	88	88
Huelva .....	83	7	90			106	61	29	59	106	61	34
Jaca .....	6		6			42	42	29	17	42	42	7
Jesaca .....	30	10	40			86	66	29	67	86	66	30
León .....	34	5	39			47	47	19	19	47	47	39
Lerida .....	8	1	9			46	46	31	37	46	46	17
Lugo .....	15	2	17			52	52	43	35	52	52	18
Logroño .....	21	5	26			83	83	25	68	83	83	18
Lugo .....	1.753	88	1.841			2.815	974	2.014	801	2.815	974	1.841
Madrid .....	162	7	169			270	111	165	105	270	111	159
Málaga .....	80	6	86			183	65	72	183	183	65	190
Murcia .....	6		6			3	3	4	5	3	3	6
Navarra .....	7	1	8			26	26	11	21	26	26	6
Orense .....	286	29	315			604	320	218	386	604	320	284
Oviedo .....	15	3	18			56	41	23	33	56	41	15
Palencia .....	93	12	105			189	103	86	156	189	103	86
Pontevedra .....	61	1	62			153	104	87	106	153	104	49
Salamanca .....	52	1	53			117	65	72	45	117	65	52
Santander .....	8	2	10			36	27	16	20	36	27	9
Segovia .....	114	15	129			358	257	99	259	358	257	101
Sevilla .....	43	2	45			97	61	41	56	97	61	36
Soria .....	43	9	52			92	44	31	62	92	44	34
Tarragona .....	17	4	21			106	92	34	72	106	92	14
Teruel .....	61	1	62			119	59	41	78	119	59	60
Toledo .....	786	81	867			1.311	419	327	309	1.311	419	217
Valladolid .....	187	6	193			455	258	177	278	455	258	197
Vizcaya .....	8	2	10			150	77	40	99	150	77	19
Zamora .....	68	5	73			188	70	30	158	188	70	73
Zaragoza .....	54	64	118			32	24	25	31	32	24	32
Baleares .....												
Canarias .....												
Canarie .....	84		84			56	24	25	31	56	24	32
Canarias Las Palmas .....	52	10	62			86	26	31	55	86	26	60
Totales .....	6.937	784	7.721	2		14.253	6.868	7.612	6.641	14.253	6.868	7.285

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando subasta para suministro de postes creosotados.*

A las doce horas del día 15 de junio de 1954 en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid se celebrará subasta pública para contratar el suministro de 36 postes de pino creosotado, de 6 m.; 2.370, de 7 m.; 760, de 8 m.; 877, de 10 m.; 250, de 12 m., y 157, de 14 m., así como 9.000 crucetas, también de pino creosotado, armadas con 8 soportes pareados, por un importe máximo de 1.918.055 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid) en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González,

1.530—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a la Sociedad Española de Contratas, S. A., para construir un muelle e instalar tuberías para asfalto, en Tablada, en terrenos de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia de la «Sociedad Española de Contratas, S. A.», sobre autorización para la instalación y almacenaje y manipulación de asfalto en Tablada, en terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Sociedad Española de Contratas, S. A.» para la construcción de un muelle e instalaciones de tuberías, conforme al proyecto presentado, quedando sujeta esta autorización, en cuanto proceda, a las condiciones generales que señala el Real Decreto de 24 de junio de 1925 y Reglamento para su aplicación y a las particularidades siguientes:

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y a las modificaciones que en esta autorización se detallan.

3.ª El muelle se destinará a la carga y descarga de betún asfáltico, conducido a granel en buques-tanques.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con

asistencia de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de la operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

11. En el caso de que la Junta estableciera alguna zona especial para el tráfico de petróleos y demás combustibles líquidos y estimara oportuno establecer en ella la instalación que anteriormente se autoriza, la Sociedad Española de Contratas estará obligada a trasladar a ella todas las instalaciones que afecten a las obras del puerto.

12. La «Sociedad Española de Contratas, S. A.» quedará obligada a hacer extensivos a la explotación del muelle y a aplicar con todo rigor los Reglamentos de policía vigentes en sus depósitos, con las modificaciones que hubiera lugar, que prescribieran la Jefatura de Obras Públicas o la Junta de Obras del Puerto.

13. Tanto la construcción como la explotación y uso del muelle que se solicita ha de quedar siempre y en todo momento subordinada a las necesidades generales del puerto. Si algún día estas necesidades así lo exigieran, la Dirección General de Puertos podrá ordenar incluso el levantamiento del muelle, sin derecho a reclamación alguna.

14. Igualmente la Administración se reserva la facultad de utilizar el muelle que se concede a la «Sociedad Española de Contratas, S. A.» y todos los que se concedan en las mismas condiciones, en la zona de ensanchamiento de la margen derecha del canal, en beneficio de la totalidad de las instalaciones que pudieran establecerse, aunque fueran de carácter particular, cuando el número de éstas exceda de los muelles que desahogadamente puedan establecerse sobre dicha zona de ensanchamiento. Llegado este caso, la Dirección General de Puertos, oída la Junta de Obras, dictará la reglamentación que proceda para este servicio.

15. La instalación de la tubería se establecerá en alcantarilla en todos aquellos puntos en que ahora y en el porvenir lo exijan las necesidades de la zona de servicio del puerto, sin que para el establecimiento de esas alcantarillas sea necesario más requisito que la comunicación por escrito del Ingeniero Director de las obras.

En toda la extensión de los terrenos del puerto no se permitirán excavaciones para reconocimientos y demás necesidades requeridas por la explotación de la tubería sin la autorización expresa para cada caso del Ingeniero Director de las obras, quedando el concesionario obligado a dejar el terreno, pavimentos, vías, etc., sin alteración alguna. El Ingeniero Director podrá exigir la constitución previa en la Caja de la Junta de un depósito en cantidad suficiente para responder de la obligación anterior, con cargo al cual podrán efectuarse por la Administración las obras que el solicitante hubiera dejado de efectuar o hubiera efectuado deficientemente.

En el arranque del muelle se establecerá una válvula de paso para aislar, cuando convenga, de la conducción general el trozo establecido sobre el muelle.

16. Para la carga de cisternas no se permitirá su estacionamiento sobre la vía general, debiendo el concesionario establecer un apartado en el que podrá realizarse dichas operaciones.

17. La «Sociedad Española de Contratas, S. A.», sin perjuicio de los arbitrios y derechos que perciba la Junta o los que en el porvenir puedan establecerse, ingresará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, y por adelantado, un canon anual de seis mil pesetas. La cuantía de este canon se ha reducido, teniendo en cuenta el carácter precario de la instalación y no servirá de precedente el día que la instalación pueda adquirir carácter más definitivo.

18. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina ni cederlos o arrendarlos.

19. Esta concesión será previamente reintegrada, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

20. La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—Por delegación, José M.ª Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

*Autorizando a don Juan Bautista Soriano Cubells para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante y construir una vivienda familiar.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Juan Bautista Soriano Cubells, sobre autorización para ocupar con carácter permanente unos terrenos situados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, que forman la esquina de las calles de Eugenia Viñes y Rihuet, con destino a la construcción de una vivienda familiar, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Bautista Soriano Cubells a ocupar con carácter permanente unos terrenos en la playa de Levante, de Valencia, consistentes en un rectángulo de 10 metros de fachada a la calle de Eugenia Viñes por 22 metros de profundidad, situados en la esquina formada por las calles de Eugenia Viñes y Rihuet, para edificar en ellos una vivienda de planta rectangular de 10,60 por 8,60 metros y dedicar el resto a jardín.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Angulo, salvo las modificaciones que puedan introducirse en

el replanteo, como consecuencia de las condiciones de la concesión.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos de peseta por metro cuadrado, y año por los terrenos destinados a jardín o terrazas, y de una peseta por las mismas unidades de superficie y tiempo por los dedicados a construcción de la vivienda. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma tal que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen uso.

8.ª Todos los gastos que occasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza al cinco por ciento del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, así como las leyes de protección a la industria nacional en lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva consigo su extinción, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y a retirar los materiales. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

13. Se otorga esta concesión en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, José M.ª Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

*Autorizando a don Rafael Bonet Enrich para ocupar en la explanada del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, una parcela de 87 x 47 m<sup>2</sup>, destinada a la construcción de un almacén de mercancías de su propiedad.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Rafael Bonet Enrich, solicitando ocupar una parcela de 87 x 47 metros cuadrados en la explanada del muelle del Cañonero Dato, en el puerto de Ceuta, para construir almacenes para mercancías propias, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta y con lo informado por los Servicios correspondientes y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Bonet Enrich para ocupar en la explanada del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, una parcela de 87 x 47 metros cuadrados, destinada a la construcción de un almacén para dedicarlo exclusivamente a mercancías de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en el mes de mayo de 1952 por el Ingeniero don Julio de Castro Núñez, que ha servido de base a la formación de este expediente, que no resulten rectificadas en las condiciones fijadas en esta concesión, así como por las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, durante el cual podrá alterarse el lugar del emplazamiento de la concesión, dentro de la zona industrial de la explanada del muelle del Cañonero Dato, si a juicio de la Dirección Facultativa del Puerto fuese ello necesario para la mejor ordenación de dicha zona industrial.

3.ª No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, ni a uso público en ningún caso, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado aquéllas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la conce-

sión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Ceuta se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la ubicación definitiva de la parcela ocupada y su superficie, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la Superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y además por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la concesión abonará con arreglo a las tarifas vigentes en dicho puerto o a las que en el futuro se dicten. También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que en su día se establezca para la conservación de las calles y vías de acceso a las distintas concesiones de la zona industrial de la explanada del muelle del Cañonero Dato. En tanto no se establece dicho canon, deberá cuidar el concesionario de la conservación del acceso a la parcela otorgada. El canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Ceuta o que se establezcan en lo sucesivo, así como a realizar por su cuenta y cargo las obras correspondientes a las aceras que afecten a la parcela otorgada, la instalación y conservación de las luces de fachada para el alumbrado, que deberán colocarse con arreglo a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección Facultativa del puerto.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de protección a la industria nacional, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento y a la Ley de 23 de noviembre de 1877 sobre Policía de Ferrocarriles, y Reglamento de 8 de noviembre de 1878 para su ejecución.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este

caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—Por delegación, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

*Autorizando a la entidad «Carbones y Transportes Felgueroso, S. A.», para ocupar una parcela en la zona cuarta de servicio de la dársena de San Juan de Nieva para construir un edificio para oficinas y viviendas.*

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de «Carbones y Transportes Felgueroso, S. A.», solicitando la concesión oportuna para ocupar una parcela de terreno de la zona cuarta de servicio de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con destino a la construcción de un edificio para oficinas y viviendas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la entidad «Carbones y Transportes Felgueroso, S. A.», para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del muelle del Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con objeto de construir en ella un edificio destinado a oficinas para uso propio y de alquiler, y dos viviendas para encargo de muelle y ordenanza.

2.<sup>a</sup> Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Aguilar y los Arquitectos don Juan Manuel del Busto y don Miguel Díaz Negrete, salvo las modificaciones de simple detalle que durante el replanteo o la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Avilés.

3.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a construir una acera que borde exteriormente la parcela concedida, en su frente donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las instrucciones y normas que apruebe o dicte la Dirección Facultativa del puerto de Avilés.

4.<sup>a</sup> Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantará acta y plano, consignándose en éste la superficie ocupada, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.<sup>a</sup> Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la superior aprobación.

7.<sup>a</sup> Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del autorizado, salvo que para ello obtuviera previo permiso.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiesen empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, el concesionario reintegrará el expediente de esta autorización, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

11. El concesionario abonará el canon de dos pesetas por metro cuadrado y año, revisable por acuerdo de la Administración, siendo la superficie la resultante del acta de replanteo y posteriormente la del reconocimiento final de las obras.

12. Antes de realizar ningún contrato de arrendamiento de los locales que se destinen a ser alquilados, deberá el concesionario obtener la aprobación por la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, del importe del alquiler que pretenda cobrar por dicho arrendamiento.

13. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

De orden de esta fecha, comunicada

por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», en Cascante (Navarra).*

Habiendo sido suspendida la subasta de adjudicación de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», en Cascante (Navarra), que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo de 1954, para su celebración el día 30 de abril de 1954, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.059.453.50, siendo su fianza provisional la de 21.189.10 pesetas.

Por la presente se hace constar que dicha subasta tendrá lugar el día 26 de junio, a las once horas, admitiéndose proposiciones desde el día 21 de mayo, hasta el 15 de junio del corriente año, a la una de la tarde.

Las condiciones serán las mismas que las del anuncio de la subasta de 22 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, E. Canto.

1.511—A. C.

*Constituyendo la Comisión organizadora de la Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio.*

Convocada por Orden ministerial de 26 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual, una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio; y en cumplimiento de lo que se determina en el apartado segundo de la misma,

Esta Dirección General ha dispuesto que, bajo su presidencia, se constituya la Comisión organizadora de dicha Asamblea, que estará integrada por los siguientes Vocales: el Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria; los Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio, don Luis Alonso Fernández, Director de la Escuela del Magisterio de Madrid; doña María Cristina Santamaría Sáenz, Vicedirectora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid; don Isidoro Salas Palenzuela, Director de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid; don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela del Magisterio «Mosén Jacinto Verdager», de Lérida; doña Juliá Ochoa Vicente; don Modesto Vázquez González, y don Ildefonso Tello Peinado, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**(Sección de Construcciones Escolares)**

*Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Valmojado (Toledo), con destino a Escuelas graduadas.*

Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Valmojado, provincia de Toledo, un edificio con destino a Escuelas graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Valmojado (Toledo), con destino a Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 148.497,40 pesetas.

Segunda.—A partir del día 21 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de junio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Toledo.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 2.969,95 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 26 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por

el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Adjunta a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que esta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y

tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, E. Canto.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.512—A. C.

**Dirección General de Enseñanza Laboral**

**(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería)**

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo especial y otra de Maestro de taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox; otra de Profesor titular del Ciclo especial en el de Vera, y otra de Profesor especial de Idiomas en el de Huércal-Overa.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en su número correspondiente al día 28 de abril de 1954, publica la convocatoria de los concursos para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo especial y otra de Maestro de taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox; otra de Profesor titular del Ciclo especial en el de Vera, y otra de Profesor especial de Idiomas en el de Huércal-Overa.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, islas Baleares o Canarias—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

**Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo**

Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de orden	Nombre de las Entidades	Ratío de acción del seguro	Fecha de inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
1	«La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo	Nacional	23-7-1901	A todo riesgo	Madrid: San Bernarçó, 63.
2	«La Previsora», Mutualidad de Seguros	Provincial	30-9-1903	Idem	Vitoria: Prado, 5.
3	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albaniles de Barcelona	Local	30-9-1904	Idem	Barcelona: Aragón, 297.
4	Mutua Metalúrgica de Seguros	Regional	20-9-1905	Idem	Barcelona: José A. Clavé, 2.
5	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios	Idem	30-11-1905	Idem	Barcelona: Ausias March, 41.
6	Mutua Barcelonesa de Descargadores	Provincial	11-5-1906	Idem	Barcelona: Diputación, 260.
7	Mutua Montañesa de Seguros	Idem con seguro agrícola	31-10-1906	Idem	Santander: General Mola, 19.
8	Mutua Asturiana de Accidentes	Nacional	1-7-1907	Idem	Gijón: Felipe Menéndez, 8 y 10.
9	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo	Nacional con seguro agrícola	23-10-1907	Idem	Barcelona: Diputación, 276.
10	Mutua General de Seguros	Nacional	26-6-1908	Idem	Barcelona: Balmes, 17 y 19.
11	La Mutua de Accidentes de Zaragoza	Regional con seguro agrícola	28-11-1908	Idem	Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
12	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro	Provincial	18-6-1909	Idem	Madrid: Barquillo, 11.
13	«La Única», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Idem	15-3-1910	Idem	Madrid: Barceló, 7.
14	Mutua para Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona	Regional	31-1-1912	Idem	Barcelona: Diputación, 195.
15	Mutua Valenciana sobre Accidentes de Trabajo	Nacional	26-4-1913	Idem	Valencia: Colon, 20.
16	Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad.	Local	12-3-1919	Idem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 90.
17	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11-11-1920	Idem	Madrid: Fuencarral, 5.
18	La Mutualidad Naviera	Nacional	23-4-1920	Idem	Vigo: Policarpo Sanz, 25.
19	«Redón», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	10-2-1923	Idem	Reus: Arrabal de Santa Ana, 40.
20	Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo	Idem	4-4-1923	Idem	Bilbao: Ercilla, 6.
21	La Mutua de Seguros de Pamplona	Idem	29-1-1924	Idem	Pamplona: Carlos III, 10.
22	Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo	Idem	13-5-1924	Idem	Vigo: Travesía del Banco de España, 11.
23	Mutua Harinera de Navarra	Idem	21-6-1924	Idem	Pamplona: Navas de Tolosa, 11.
24	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16-11-1925	Idem	Madrid: San Bernardo, 63.
25	Mutua Leridana de Seguros	Idem con seguro agrícola	22-5-1926	Idem	Lérida: Avenida del Caudillo, 10.
26	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona	Provincial	29-5-1926	Idem	Barcelona: Caspe, 38.
27	La Mutua Hostelera	Idem	28-1-1927	Idem	Madrid: Plaza del Matute, 12.
28	Mutua Iguala de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal	31-3-1927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33.
29	Mutualidad Patronal de la Sociedad de Cooperativas de Fungidores de España	Nacional (especialidad de su seguro)	20-3-1928	Idem	Valencia: Félix Pizcueta, 26.
30	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial	28-5-1928	Idem	Madrid: Mayor, 4.
31	Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo	Regional	28-11-1928	Idem	Villafranca del Panadés (Barcelona): San Francisco, 26.
32	Mutua Patronal Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura).	Nacional con seguro agrícola	9-2-1929	Idem	Valladolid: Paseo de Zorrilla, 22 y 24.
33	Mutua Gipuzcoana de Seguros	Provincial	9-2-1929	Idem	San Sebastián: Echaide, 4.
34	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguadientes	Idem	29-5-1929	Idem	Madrid: Atocha, 83.
35	Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña (M. F. I. A. T. C.)	Regional con seguro agrícola	7-4-1930	Idem	Barcelona: Avenida José Antonio, 702.
36	«Mutualidad de Guechon, Sociedad de Socorros Mutuos del Ramo de la Construcción»	Local	6-6-1930	Idem	Algorta (Bilbao): Avenida de Basagoti, 28.
37	Unión Mutua de Seguros	Provincial	4-7-1930	Idem	Oviedo, Melquiades Alvarez, 23.
38	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona	Idem	3-10-1931	Idem	Tarragona: Avenida del Generalísimo, 63.
39	Asociación Mutua de Seguros «Layetana»	Nacional con seguro agrícola	9-7-1932	Idem	Barcelona: Avenida José Antonio, 639.

40	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial	11- 8-1932	Idem	Madrid: Caños, 1.
41	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo...	Nacional	7- 3-1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Génová, 24.
42	Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Regional	30- 3-1933	A todo riesgo	Barcelona: Ramba de Cataluña, 15.
43	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similares de Madrid (M. A. T. I. H. S.)	Local	12- 4-1933	Idem	Madrid: Plaza del Angel, 3.
44	Mutua Comercial Aragonesa	Regional	12- 4-1933	Idem	Zaragoza: Zurita, 10.
45	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados	Provincial	22- 4-1933	Idem	Madrid: Palma, 27.
46	«Mutualidad Patronal Illicitana», Seguros de Accidentes del Trabajo	Idem	22- 4-1933	Idem	Elche (Alicante): Plaza de la Merced, 13.
47	Mutua de Accidentes del Trabajo del puerto de Valencia	Regional	22- 4-1933	Idem	Valencia: Reina, 42 (Grao).
48	Mutualidad de Productores «Seguros Sociales»	Idem	22- 4-1933	Idem	San Sebastián: Camino, 1.
49	«Ferrovias», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	24- 4-1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Prado, 26.
50	Mutualidad de Empresas Minero Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya («Mismetayaya»)	Provincial	24- 4-1933	Idem	Bilbao: Roquiguez Arias, 8.
51	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid	Local	27- 4-1933	A todo riesgo	Madrid: Esparteros, 3.
52	Mutualidad Naval del Norte	Nacional	27- 4-1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6.
53	Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra»	Idem	27- 4-1933	Idem	Bilbao: Ibáñez de Bilbao, 2.
54	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	28- 4-1933	Idem	Sevilla: Cuesta del Rosario, 27 y 29.
55	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Idem	29- 4-1933	Idem	Huelva: General Queipo de Llano, 59.
56	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Valduvense	Local	29- 4-1933	A todo riesgo	Vall de Uxó: Plaza del Angel, 12.
57	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias	Nacional	29- 4-1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30.
58	«Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6- 5-1933	Idem	Huelva: Oficina de la Compañía Río Tinto.
59	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8- 5-1933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12.
60	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Idem	8- 5-1933	Idem	Barcelona: Avenida José Antonio, 625.
61	Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.	Nacional con seguro agrícola	9- 5-1933	Idem	Madrid: Avenida Calvo Sotelo, 25.
62	Mutua General Agropecuaria (Filial de la Sociedad General de Ganaderos de España)	Nacional	9- 5-1933	Idem	Madrid: Echegaray, 25.
63	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo de los Porteros de Fincas Urbanas)	Provincial	13- 5-1933	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 15.
66	Mutua Patronal de Barcelona	Local	13- 5-1933	Idem	Barcelona: Avenida del Marqués de la Argemone, número 4.
65	«La Mutual Almansesa», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Idem	13- 5-1933	Idem	Almansa (Albacete): General Arancá, 6.
66	Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España	Nacional	13- 5-1933	Idem	Madrid: Caballero de Gracia, 10.
67	Mutualidad de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España	Idem	17- 5-1933	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 3.
68	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Idem	17- 5-1933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo: Marqués de Santa Cruz, 14.
69	«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23- 5-1933	A todo riesgo	Salamanca: Cordes Crespo Rascón, 17.
70	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23- 5-1933	Idem	Pamplona: Avenida Carlos III, 53.
71	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia	Provincial	23- 5-1933	Idem	Valencia: Gobernador Viejo, 7.
72	«Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales	Idem con seguro agrícola	23- 5-1933	Idem	Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3.
73	«La Legala», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10- 6-1933	Idem	Madrid: Hortaleza, 38.
74	«El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Idem	10- 6-1933	Sólo incapacidad temporal	Madrid: San Bernardo, 65.
75	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas	Idem	20- 6-1933	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas: Eduardo Benot, 4 (Puerto de la Luz).

Número de orden	Nombre de las Entidades	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
76	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguro contra Accidentes del Trabajo	Local	20-6-1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Hortaleza, 2.
77	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya	Varias provincias	24-6-1933	A todo riesgo	Bilbao: Ribera, 7 y 8.
78	Mutualidad Gremial de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	24-6-1933	Sólo seguro obligatorio	Gijón: Corrida, 29.
79	Unión Mutua Tinerifeña	Idem	24-6-1933	A todo riesgo	Santa Cruz de Tenerife: Robayna, 2.
80	Mutual de Prevision de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid	Idem con seguro agrícola	24-6-1933	Idem	Valladolid: Santiago, 43.
81	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Idem. Id. Id.	26-6-1933	Idem	Alicia (Valencia): Doctor Faustino Blasco, 19.
82	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26-6-1933	Idem	Bilbao: Bailén, 5 y 7.
83	Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30-6-1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Hurtado de Amézaga, 18.
84	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid	Idem	30-6-1933	A todo riesgo	Madrid: Palma, 10.
85	Mutua de Seguros de Tarrasa	Idem	10-7-1933	Idem	Tarrasa: Garcia Humet, 2.
86	Mutualidad Patronal Pesquera	Nacional	10-7-1933	Idem	Vigo: Velázquez Moreno, 9.
87	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fabrica de Explosivos, Productos Químicos y Minas	Idem	10-7-1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Oruña, 6.
88	Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona	Regional	13-7-1933	A todo riesgo	Barcelona: Cardada, 41 y 43.
89	Mutua Patronal «Tárraga», contra Accidentes del Trabajo	Local	21-7-1933	Idem	Tárraga (Lérida): Prat de la Riva, 18.
90	Mutua «La Confianza», sobre Accidentes y Oficios Similares del Ramo Sociedad de Maestros Sastrés y Oficios Similares de la de la Aguja de la provincia de Valencia	Provincial	22-7-1933	Idem	Valencia: Avenida de Maria Cristina, 3.
91	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura	Idem con seguro agrícola	22-7-1933	Idem	Granada: Carrera del Darro, 17.
92	«La Concorcía», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcal con seguro agrícola	3-8-1933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo): Plaza de España, número 4.
93	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	22-9-1933	Idem	Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
94	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria, de Carlet	Idem	30-9-1933	Idem	Carlet (Valencia): General Prim, 5.
95	Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo	Comarcal con seguro agrícola	30-9-1933	Idem	Felanix (Balcares): Plaza del Arrabal, 9.
96	Mutualidad Patronal «La Previsora», de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria, de Villarrubia de Santiago	Idem. Id. Id.	30-9-1933	Idem	Villarrubia de Santiago (Toledo): Garcia Morato, número 10.
97	«Mutua Panadera», Seguros de Accidentes del Trabajo	Provincial	18-10-1933	Idem	Madrid: Palma, 10.
98	Mutua Manrišana de Seguros Sociales	Comarcal	27-11-1933	Idem	Manresa: Plaza del General Mo'a, 3.
99	Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, «Mutualidad U. S. I. L.»	Local	27-11-1933	Idem	Barcelona: Bruch, 124.
100	«Mutua Cervera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27-11-1933	Idem	Palafrugell (Gerona): San Sebastián, 42.
101	«Mutua Bibaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Idem	11-12-1933	Sólo incapacidad temporal	Bilbao: Alhóndiga Municipal, patio 18.
102	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	15-12-1933	A todo riesgo	Madrid: Farmacia, 12.
103	Mutualidad de Accidentes Papeleros	Idem	30-12-1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Florida, 8.
104	«Maseba», Mutualidad de Seguros de Banca	Idem	30-12-1933	Idem	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
105	Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo del Centro de España	Regional	30-12-1933	A todo riesgo	Valladolid: Héroes del Alcázar, 16.
106	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, «Ibesvico»	Nacional	31-1-1934	Idem	Madrid: Cedaceros, 10.
107	«Mutualidad de Levante sobre Accidentes del Trabajo»	Regional con seguro agrícola	31-1-1934	Idem	Alcoy: Lauria, 4.
108	Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo	Comarcal	31-1-1934	Idem	Segorbe (Castellón): Castellón, 17.

109	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo, de los Patronos Tocineros y Adheridos	Provincial	31-1-1934	Idem	Barcelona: Xiclá, 15.
110	Mutuanidad Patronal Baztandarra	Comarcal	31-1-1934	Sólo incidentes temporales	Elizondo: Valle del Baztán (Navarra). Novelda: General Marqués de la Romana, 4.
111	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Noveida.	Idem con seguro agrícola.	31-1-1934	A todo riesgo	
112	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales (M. E. S. A. I.)	Nacional con seguro agrícola	21-2-1934	Idem	Madrid: Montesquiza, 4.
113	Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su provincia.	Provincial	28-3-1934	Idem	Avila: Plaza de Italia, 4.
114	Mutualidad Unión Patronal	Idem	28-3-1934	Idem	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
115	Mutua de Ceuta	Comarcal con seguro agrícola	28-3-1934	Idem	Ceuta: Falange Española, 51.
116	Mutua Carcaix	Provincial	4-4-1934	Idem	Carcagente: Julián de Rivera, 11.
117	Mutua Regional Gallega de Seguros	Idem	16-6-1934	Idem	Vigo: Velázquez Moreno, 9.
118	Mutual Naviera Mediterránea	Nacional	13-9-1934	Idem	Barcelona: Consulado, 1.
120	Mutualidad Segoviana de Seguros	Provincial	27-11-1934	Idem	Segovia: Cervantes, 28.
121	Mutua de Seguros de Luchmayor	Idem	24-12-1934	Idem	Luchmayor (Balears): Plaza de España, 30.
122	Mutualidad Mercantil Salmantina	Idem	24-12-1934	Idem	Salamanca: Doctor Frutos Vázquez, 2.
123	Mutua General Industria y Agrícola (P. A. G. I.)	Nacional	9-2-1935	Idem	Madrid: Paz, 4.
124	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia	Local	27-2-1935	Idem	Valencia: Plaza del Caudillo, 26.
125	Mutua Guarnartermé	Regional	23-4-1935	Idem	Aruca (Las Palmas): Leon y Castillo, 21.
126	Mutual Cycles	Nacional	20-5-1935	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 7.
127	Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Lunares-La Carolina	Idem	30-12-1935	Idem	Linares (Jaén): Menéndez Pelayo, 26.
128	«Hércules», Mutualidad de Seguros Generales	Idem	20-8-1938	Idem	Madrid: Maldonado, 69.
129	Mutua de Seguros de Previsión de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	3-9-1938	Idem	Zaragoza: Coso, 52.
130	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo «C. A. T. Y. R.»	Nacional	8-2-1939	Idem	Madrid: Barquillo, 5.
131	«Unión Mediterránea», Mutua sobre los Accidentes del Trabajo	Regional	19-1-1940	Idem	Valencia: Nave, 27.
132	Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus	Nacional	6-3-1940	Idem	Reus: Federico Soler, 80.
133	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral	Comarcal	6-3-1940	Idem	Mataró: San Feliciano, 24.
134	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte de Guipúzcoa	Provincial	9-8-1940	Idem	San Sebastián: Ogando, 26.
136	«Atindana», Mutualidad Industrial Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Idem con seguro agrícola.	16-10-1940	Idem	Las Palmas: Triana, 104.
137	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca	Regional	30-10-1940	Idem	Manresa: Sobrerroca, 36.
138	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4-11-1940	Idem	Madrid: Alcalá, 31.
139	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional con seguro agrícola	29-11-1940	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 46.
140	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional con seguro agrícola	10-3-1941	Idem	Madrid: Atocha, 34.
141	«La Mutualidad Mellinense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal con seguro agrícola	28-3-1941	Idem	Mellilla: General Pareja, 13.
143	Mutua de Empresas de Automóviles	Idem	20-5-1942	Idem	Barcelona: Balmes, 127.
144	«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Interregional	10-3-1943	Idem	Jerez de la Frontera (Cádiz): Plaza de Rafael Rávero, número 2.
145	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya	Regional	11-7-1944	Idem	Bilbao: Navarra, 5.
146	«Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Provincial	17-7-1944	Idem	Burriana (Castellón): Generalísimo Franco, 31.
147	Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia», M. A. P. I.	Comarcal con seguro agrícola	7-3-1945	Idem	Barcelona: Bruch 127.
149	Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, M. U. S. I. T. A.	Regional	30-7-1945	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 22.
150	Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas	Comarcal	24-12-1945	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 11.
151	Asistencia Sanitaria Económica para Empleados y Obreros. «A. S. P. E. Y. O.»	Nacional	24-12-1945	Idem	Madrid: Alcalá, 27.
152	Mutual Panadera de Barcelona y su provincia	Idem	24-12-1945	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 134.
153	Mutua Ibérica de Seguros	Provincial	28-2-1946	Idem	Valencia: María Cristina, 5.
154	Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense»	Nacional	28-5-1946	Idem	Mataró (Barcelona): Lepanto, 13.

Número de orden	Nombre de las Entidades	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
155	Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona	Provincial	20-7-1946	A todo riesgo	Barcelona: Avenida José Antonio, 499.
156	Mutua Española de Previsión Social	Nacional	30-9-1946	Idem	Madrid: Cruz, 7.
157	Mutua Alianza de Previsión Social	Nacional	22-1-1947	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 9.
158	«Castilla», Mutua de Previsión Social	Nacional	5-2-1947	Idem	Madrid: Fuencarral, 13
159	«La Cruz Blanca», Mutua de Previsión Social	Provincial con seguro agrícola	26-4-1947	Idem	Valencia: Falangista Esteve, 9.
160	Asociación Mutua de Patronos Industriales del Calzado de Menorca	Comarcal	16-5-1947	Idem	Ciudadela (Balears): Obispo Vila, 24.
161	Mutualidad Panadera de la provincia de Murcia	Provincial	19-9-1947	Idem	Murcia: Plaza de Santa Eulalia, 1.
162	Mutua Nacional Panadera	A todo el territorio nacional, excepto Madrid, Barcelona y Valencia	19-9-1947	Idem	Oviedo: Jovellanos, 14.
163	«Cataluña» Mutua de Previsión Social	Nacional	20-1-1948	Idem	Barcelona: Trafalgar, 10.
164	Asociación Mutua Patronal «Vilmar»	Nacional	10-7-1948	Idem	Barcelona: Trafalgar, 10.
165	«Marises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo	Provincial	28-7-1948	Idem	Manises (Valencia): José Antonio, 12.
166	«La Fraternidad Mutua Nacional», Sociedad Mutua de Previsión Social	Nacional	28-7-1948	Idem	Madrid: Príncipe, 12.
167	Asociación Médica Mutua de Previsión Social	Idem con seguro agrícola	22-9-1949	Idem	Granada: San Jerónimo, 36.
168	Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares	Regional	14-11-1949	Idem	Palafugell: Cavallers, 2
169	Mutualidad Harinero Panadera de la Región Gallega	Comarcal Regional	30-12-1949	Idem	La Coruña: Paseo de Méndez Núñez (edificio La Terraza).
170	Mutua Madrileña de Taxis	Provincial	27-5-1950	Idem	Madrid: Luchana, 36.
171	Mutualidad de Seguros en General A. C. I. (Agricultura, Comercio e Industria)	Comarcal	13-7-1950	Idem	Melilla: Margallo, 18.
172	«Hesperia Mutua» Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial	27-10-1950	Idem	Valencia: Historiador Chabas, 1.
173	«Mutua de la Industria Cerámica», Sección de Accidentes del Trabajo «M. I. C. S. A. T.»	Idem	10-4-1951	Idem	Barcelona: Via Layetana, 20.
174	Mutualidad Provincial Agraria de Burgos	Idem con seguro agrícola	27-4-1951	Idem	Burgos: Espoñón, 28.
175	Mutua Hispana de Previsión	Provincial	30-7-1951	Idem	Barcelona: Balines, 32.
176	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la provincia de Segovia	Idem con seguro agrícola	30-11-1951	Idem	Segovia: Cervantes, 28.
177	Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes, M. A. P. A.	Idem Cataluña y Baleares	30-11-1951	Idem	Barcelona: Gerona, 11.
178	Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum»	Provincial	28-1-1952	Idem	Madrid: Hernán Cortés, 18.
179	Mutualidad Previsora de los Industriales de la Madera	Idem	9-2-1952	Idem	Oviedo: Asturias, 7.
180	Mutualidad Industrial y Comercial de Trabajo de Manacor (M. I. C. A.)	Comarcal	22-7-1952	Idem	Manacor (Balears).
181	Mutua Panadera de Zaragoza y provincia	Provincial	22-7-1952	Idem	Zaragoza: Cortes de Aragón, 24.
182	Mutualidad Levantina de Transportes «La Serenya»	Idem	5-12-1952	Idem	Valencia: Avenida Barón de Carcer, 37.
183	«Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social», Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo	Idem con seguro agrícola	26-1-1953	Idem	Palma de Mallorca: Via Roma, 45.
184	Mutualidad Levantina de Previsión Social de Accidentes del Trabajo	Provincial	18-4-1953	Idem	Valencia: Colón, 25.

antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización

Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros

Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo

Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola

Mutua e Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia

Mutua Hispánica de Seguros

Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar de Pescadores a la Parte

Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros Constructores de Carruajes de la provincia de Gerona

Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo

Local

Idem

Nacional

Provincial

Nacional

Idem

Provincial

Comarcal

Sólo incapacidad temporal

A todo riesgo

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Sólo incapacidad temporal

Barcelona: Plaza del Palacio, 16

Figueras (Gerona): Cervantes, 30.

Santa Pola (Alicante).

Barcelona: San José 1.

Barcelona: Caspe, 60.

Barcelona: Comercio, 44.

Gerona: Platería, 20.

Tortosa (Tarragona): Cruera, 15.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23-5-1954.

C. P. N. núm. 5.695, expedido en 28-12-1950 (sustituye y anula al 3.542, expedido en 20-4-1943)

LANIFICIO, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de lana, estambre y mezclas.—Oficinas: Alfonso XIII, 5. Fábricas: Hilados, Turull, 59 Tejidos, Canónigo Juncá, 9. Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de estambre para pañería de caballero; tejidos de lana, en liso y fantasía, para vestidos y abrigos de señora; mantas para el Ejército y Cuerpos Armados; paño para capotes del Ejército, Cuerpo de Prisiones y Policía Armada; tejidos para uniformes del Ejército, Guardia Civil, Cuerpo de Prisiones, etc. En algunos casos los tejidos son de lana pura, y en otros presentan mezclas con regenerado de lana o bien fibras vegetales o artificiales.

	Producción normal Metros	Capacidad de producción Metros
Tejidos de lana y estambre para sastrería y modistería, clásicos y novedades. De 20 a 15 pasadas por cm. ....	150.000	200.000
Tejidos para uniformes del Ejército o Cuerpos Armados. De 20 a 15 pasadas por cm. ....	150.000	200.000
Tejidos para capotes de uniforme del Ejército o Cuerpos Armados. De 14 a 9 pasadas por centímetro ....	250.000	300.000
Mantas reglamentarias para el Ejército o Cuerpos Armados. De 12 a 7 pasadas por cm. ...	100.000	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de un solo tipo de tejido de los consignados.

(Continuará.)

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Harina de Pescado Alfa, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de obtención de aceites y harinas de pescado, de Alza (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Harina de Pescado Alfa, Sociedad Anónima» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la debida aprobación, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente

autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Clemente Alloza, en solicitud de autorización para ampliación de industria de preparación de gaseosas y granulados efervescentes de Zaragoza, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Clemente Alloza para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Zaragoza, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Alicante: Miguel Piró, 5.  
Castellón: Plaza Rey Don Juan, 9.  
Badajoz: Calatrava, 3.  
Valencia: Conde Almódovar, 1.

31- 1-1934	A todo riesgo ...
21- 6-1940	Sólo in ca paci- dad temporal.
23- 9-1940	A todo riesgo ... Idem .....

Provincial .....	Idem .....
Regional .....	Idem .....

Mutualidad sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Alicante .....

Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana, y su provincia .....

«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales .....

«Alicante», Mutualidad Española de Seguros .....

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de una central eléctrica y legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo situado en el paraje denominado «El Roque», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad La Panadera.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Báez Báez, en nombre y representación de la Comunidad La Panadera, de la que es Presidente, mediante instancia de 14 de marzo de 1952, solicitando la instalación de una central eléctrica para accionamiento de la maquinaria instalada en el pozo situado en el paraje «El Roque», del término de San Mateo (Las Palmas), y legalización administrativa de dicha maquinaria, según proyecto y presupuesto de marzo de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor semidiesel, monocilíndrico, horizontal, marca «Calm», de 28 C. C.

B) Un alternador marca «Indar», de 20 KW.

C) Un carburante accionado por motor eléctrico marca «Indar», de 5 C. V.

D) Una excitatriz marca «Indar», número 6441.

E) Una electrobomba, marca «Laval», capaz de elevar dos litros por segundo a noventa metros de altura, de 12 C. V.

F) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías de señales y mandos necesarios para completar estas instalaciones.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario de 13 de octubre de 1952 y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas de 25 de noviembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto del año 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Comunidad La Panadera la instalación de la central eléctrica y el funcionamiento de la maquinaria instalada y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el

acta emitida por el señor Ingeniero actuario en 23 de septiembre de 1952 se cumplimentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por éste a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que se haya dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el funcionamiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorios quedarán sometidos a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

*Autorizando a la Sociedad Industrial Santa Bárbara para sustituir la batería de hornos de coque núm. 1 por otra de nueva planta, en la factoría Moreda, de Gijón.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», mediante solicitud de 27 de agosto de 1953, para construir una Batería de Hornos de Coque en sustitución de la Batería antigua denominada número uno y gemela de la Batería número dos, según proyecto presentado junto con la mencionada solicitud ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constando, en resumen, de las siguientes instalaciones: Batería de 18 hornos, sistema «Otto», con cámara de 13.450 x 4.100 por 450 milímetros, y construidos con material silíceo, subestructura de hormigón armado y puertas de cierre automático del tipo denominado «hierro sobre hierro». Cada horno con cinco bocas de carga y sendas mirillas de vigilancia y control en las paredes de calentamiento.

Enfriador de gas número 2 y modificación de los rodetes de las turbinas de aspiración de gas, en la planta de recuperación de subproductos.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, del señor Vicepresidente de la Comisión para la Distribución del carbón y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la construcción de la Batería de Hornos de Coque proyectada, con arreglo a las condiciones generales en vigor, y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Si se estimara necesario por la Jefatura de Minas de Oviedo, el peticionario presentará ante ella para su aprobación previa, y en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de notificación al interesado de la presente Resolución, un proyecto defini-

tivo con los detalles y aclaraciones que aquella considerara convenientes.

3.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará que la instalación se realiza exactamente de acuerdo con el proyecto presentado, no pudiéndose realizar variación ninguna sin su autorización previa.

4.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la aprobación del proyecto definitivo, dándose cuenta por éste a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Todas las obras que comprenden estas instalaciones deberán estar terminadas y en disposición de ponerse en marcha dentro del año 1956.

6.ª Si se estimara necesaria una ampliación a algunos de los anteriores plazos señalados, deberá solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente tal necesidad.

7.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario, para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

8.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

11. Todas estas instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

12. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, así como todo el conjunto de la factoría, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. Esta autorización no presupone ni la concesión de cupos de primeras materias ni de importación de maquinaria o materiales para tal instalación, cuyas autorizaciones, si se consideran necesarias, deberán solicitarse por la Sociedad peticionaria de los Organismos competentes y en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.